

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES SUBORDINADAS POR  
TRABAJADORES EXTRANJEROS EN GUATEMALA

SILVIA ANDREA REYES FUENTES

GUATEMALA, AGOSTO DE 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES SUBORDINADAS POR  
TRABAJADORES EXTRANJEROS EN GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**SILVIA ANDREA REYES FUENTES**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, agosto de 2017

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. Gustavo Bonilla  
VOCAL I: Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía  
VOCAL IV: Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
VOCAL V: Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
SECRETARIO: Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL

**Primera Fase:**

Presidente: Lic. Mario Adolfo Soberanis Pinelo  
Vocal: Lic. Víctor Enrique Noj Vásquez  
Secretario: Licda. Bélgica Anabella Deras Román

**Segunda Fase:**

Presidente: Lic. Arnoldo Torres Duarte  
Vocal: Licda. Ana Reyna Martínez  
Secretario: Lic. Carlos Erick Ortiz Gómez

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 16 de junio de 2015.**

Atentamente pase al (a) Profesional, MARIO GUILLERMO SOTO AMBROSIO  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
SILVIA ANDREA REYES FUENTES, con carné 200917683,  
 intitulado GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES SUBORDINADAS POR TRABAJADORES  
EXTRANJEROS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA**  
**Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**



Fecha de recepción 23 / 01 / 2017.

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

**MARIO GUILLERMO SOTO A.**  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 COL. 4381



Lic. Mario Guillermo Soto Ambrosio  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 4361  
7ª avenida 6-11 zona 1, Mixco  
Teléfono: 2438-9892



Guatemala, 4 de abril de 2017.

Lic. Roberto Freddy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable licenciado:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis de la bachiller SILVIA ANDREA REYES FUENTES, me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo revisado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- a) El trabajo de tesis fue denominado "GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES SUBORDINADAS POR TRABAJADORES EXTRANJEROS EN GUATEMALA".
- b) Durante la investigación recomendé a la autora la modificación del bosquejo preliminar de temas, así como también discutimos todos los temas a tratar.
- c) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; mismos que se comprobaron al utilizar métodos y técnicas apropiadas.
- d) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; respecto a las técnicas utilizadas, se encuentran la encuesta y la técnica bibliográfica, las cuales permitieron recolectar y seleccionar adecuadamente los materiales de referencia.
- e) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo utilizado la bachiller un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.

Lic. Mario Guillermo Soto Ambrosio  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 4361  
7ª avenida 6-11 zona 1, Mixco  
Teléfono: 2438-9892



- f) El informe final de tesis es un gran aporte científico para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- g) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que los trabajadores guatemaltecos se pronuncien ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; con el objeto de poner en movimiento a la Inspección General de Trabajo, a quien le corresponde velar por el cumplimiento de las leyes, convenios y reglamentos de trabajo en base a la igualdad.
- h) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- i) La bachiller aceptó todas las sugerencias que se le hicieron y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.
- j) Hago constar expresamente que entre el sustentante de la presente investigación y mi persona no existe ningún parentesco consanguíneo.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. MARIO GUILLERMO SOTO A.  
ABOGADO Y NOTARIO  
COL. 4361

Lic. Mario Guillermo Soto Ambrosio  
Abogado y Notario  
Colegiado No. 4361





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de julio de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante SILVIA ANDREA REYES FUENTES, titulado GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y LABORALES SUBORDINADAS POR TRABAJADORES EXTRANJEROS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público

RFOM/srrs.





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la vida, bendecirme con sus bondades y por darme la fortaleza y oportunidad de alcanzar esta meta profesional.
- A MI MADRE:** Silvia Esperanza Fuentes López, por su apoyo, amor y sabios consejos.
- A MI HERMANO:** Melvin David Reyes Fuentes, con especial cariño, gracias por su motivación.
- A:** Julio Roberto, por su amor y apoyo incondicional durante cada fase de la carrera.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño, consejos y apoyo.
- A MIS COMPAÑEROS:** Por su amistad, motivación y apoyo.
- A MIS MAESTROS:** Quienes en esta etapa de mi vida, influyeron y generaron con sus lecciones y experiencias que me formara como una persona competente y preparada para los retos que me depara la vida; a todos y a cada uno de ellos mi cariño, admiración y agradecimiento por compartir el pan del saber.
- A:** La gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme culminar mis estudios superiores y lograr una de mis metas. En especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mi eterno agradecimiento por ser parte de mi formación profesional.
- A USTED:** Lector.





## PRESENTACIÓN

El presente trabajo de tesis que se presenta expone la situación relacionada a la subordinación de normas de trabajo establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en leyes laborales por parte de personas extranjeras, lo cual genera desventajas para los trabajadores guatemaltecos.

La investigación pertenece a la rama de derecho público, debido a que va dirigida al área de trabajo, el cual es un derecho humano de carácter social que debe ser respetado, capacitado y remunerado en base a los valores de justicia e igualdad y de esta manera lograr el desarrollo económico del país así como el bien común, que es el fin supremo del Estado. Este trabajo es de carácter cuantitativo y se llevó a cabo durante los años 2015-2017.

Los sujetos de estudio son los trabajadores y trabajadoras guatemaltecas y su objeto de estudio es la ley en materia de trabajo enfocada a la contratación de personal extranjero en el país, ya que las normas de trabajo deben ser acatadas por todas las personas que habiten en Guatemala, sin distinción alguna. El aporte académico de la tesis señala la necesidad existente de promover el conocimiento de las leyes laborales en los centros de trabajo a nacionales y extranjeros para que estos se conduzcan legalmente en la ejecución de sus funciones.



## HIPÓTESIS

Las normas establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y en leyes en materia de trabajo son subordinadas por trabajadores extranjeros en virtud de que muchos de ellos laboran dentro del país sin cumplir las disposiciones legales correspondientes, así como también incumplen los empleadores cuando los contratan sin llevar a cabo los procedimientos establecidos.

Así mismo existen leyes laborales incumplidas al momento que existe preferencia de trabajadores extranjeros al afirmar que estos privilegios se deben a que, provienen en su mayoría de países desarrollados, por lo que se tiene la idea que son personas mejor preparadas y por tanto pueden aportar conocimientos más avanzados sobre determinada materia de trabajo para apoyo de los guatemaltecos, a fin de que estos aprendan y lo desempeñen posteriormente.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis formulada fue comprobada parcialmente al indicar que la mayoría de participación de personal extranjero en centros de trabajo tiene como objetivo apoyar a la capacitación de personal guatemalteco en el área laboral que desempeñan, el término parcial, es en virtud de que existen situaciones de trabajo en las que los trabajadores extranjeros son contratados por dar una mejor imagen dentro de la institución que los contrata, aun cuando tengan una hoja de vida inferior a la de un guatemalteco, y que además se les remunera mucho mejor que a los nacionales.

Así mismo se investigó respecto a los trámites relacionados a la contratación de personal extranjero, en el cual se comprobó que la mayoría de empleadores no llenan los requisitos establecidos en las leyes laborales, y que además tiene como consecuencia que personas extranjeras permanezcan dentro del país y laboren dentro de su institución sin poseer el permiso de trabajo, ni la visa correspondiente.

Se emplearon los métodos y técnicas acordes. Los métodos de investigación utilizados fueron: científico, analítico, histórico, sintético y descriptivo. Las técnicas de investigación empleadas fueron la documental, indagación o averiguación y de fichas bibliográficas, con las cuales fue recolectada la información tanto jurídica como doctrinaria relacionada con el tema investigado.

## ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

### CAPÍTULO I

1. Axiología jurídica.....	1
1.1. Los valores y la moral.....	2
1.2. Características de los valores.....	4
1.3. Clases de valores.....	6
1.4. Valores en que se fundamenta el derecho.....	8
1.4.1. Bien común.....	11
1.4.2. Seguridad jurídica.....	12
1.4.3. Justicia.....	13

### CAPÍTULO II

2. Breve historia constitucional de Guatemala y su enfoque en derechos humanos.....	15
2.1. Constitución de los Estados Unidos de América.....	17
2.2. Constitución de Bayona .....	19
2.3. Constitución de Cádiz 1812.....	19
2.4. Primer proyecto constitucional guatemalteco de 1810.....	21
2.4.1. Constitución federal de 1824.....	21
2.4.2. Actas constitutivas.....	22
2.4.3. Constitución de 1879.....	22
2.4.4. Constitución de 1945.....	23
2.4.5. Constitución de 1956.....	24
2.4.6. Constitución de 1965.....	25
2.4.7. Constitución de 1985.....	26

**CAPÍTULO III**

3.	La Constitución Política de la República de Guatemala y su relación con los derechos humanos.....	27
3.1.	La persona humana, fines y deberes del Estado.....	30
3.2.	Derechos humanos.....	31
3.2.1.	Derechos individuales.....	33
3.2.2.	Derechos sociales.....	34
3.3.	Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	36
3.4.	Organizaciones pro derechos humanos.....	37

**CAPÍTULO IV**

4.	Derecho de trabajo.....	39
4.1.	Principios del derecho de trabajo.....	41
4.2.	Legislación laboral guatemalteca.....	42
4.3.	Organización administrativa de trabajo.....	43
4.3.1.	Ministerio de Trabajo y Previsión Social .....	44
4.3.2.	Dirección General de Trabajo.....	48
4.3.3.	Inspección General de Trabajo.....	49
4.3.4.	Dirección General de Empleo.....	51

**CAPÍTULO V**

	Garantías constitucionales subordinadas por trabajadores extranjeros en Guatemala.....	53
5.	5.1. Guatemaltecos y extranjeros.....	53
	5.2. Situación jurídica de los extranjeros en Guatemala.....	54
	5.3. Situación laboral de los extranjeros en Guatemala.....	57
	5.4. Inconformidades de los trabajadores guatemaltecos frente a los trabajadores extranjeros.....	62



	Pág.
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	69
ANEXOS.....	71
BIBLIOGRAFÍA.....	79

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se ha elaborado con la finalidad de dar a conocer la injusticia que existe en Guatemala por la desigualdad económica social entre los trabajadores extranjeros y los trabajadores guatemaltecos dentro de un mismo centro de trabajo, ya que muchas veces existen mayores privilegios para los extranjeros, en cuanto a remuneración económica, aun cuando estos, se encuentran laborando de manera ilegal, desde el momento en que no han llenado los requisitos esenciales requeridos por las leyes laborales, ni migratorias.

En virtud de lo anterior se ha realizado este trabajo de tesis para aportar al Estado de Guatemala, una visión en cuanto a la realidad nacional en materia de trabajo referente a la contratación de extranjeros en el país, situación que tiene como consecuencia una desigualdad en la prestación de servicios por parte de los extranjeros frente a los guatemaltecos, lo cual incumple con el valor justicia, como uno de los principios generales del derecho; ya que las leyes son aplicables para todas las personas que habiten en Guatemala sin hacer distinción alguna. Tomando en cuenta que si otros países velan porque sus leyes se cumplan, Guatemala no debe quedarse atrás.

La presente investigación se basó en la inconformidad que poseen los trabajadores guatemaltecos, quienes tienen una desventaja económica frente a los extranjeros contratados mayoritariamente sin cumplir procedimientos establecidos por la Dirección General de empleo, dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El objetivo general de este trabajo consiste en el análisis de la situación laboral guatemalteca, enfatizando la correcta aplicación del derecho como en los principios en los que este se basa. Este objetivo fue logrado a través de las encuestas realizadas dentro del ámbito establecido.

Así mismo, a través del presente trabajo de tesis, se tiene como objetivo específico el influir en la población guatemalteca para que promueva acción a la Inspección General





de Trabajo para que ejercite su función de velar porque patronos y trabajadores respeten y cumplan las leyes, convenios, y reglamentos que normen las condiciones de trabajo, específicamente de los trabajadores guatemaltecos y extranjeros, con el fin de lograr un trato con igualdad y justicia.

Este trabajo consta de cinco capítulos estructurados de la manera siguiente: el primer capítulo, trata sobre la axiología jurídica, en virtud de los valores en los que se basa el Derecho; el segundo capítulo, versa sobre los antecedentes históricos de la Constitución Política de la República de Guatemala y su evolución en materia de derechos humanos; el tercer capítulo, indica la relación de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política, que toma como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así mismo en este capítulo se establece la clasificación de los derechos humanos y las organizaciones que promueven su aplicación y protección; en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de derecho de trabajo, su clasificación, sus principios, la legislación y organización administrativa en Guatemala; y el quinto capítulo, aporta el análisis de la situación jurídica laboral de los extranjeros, así como de las inconformidades que los trabajadores guatemaltecos poseen frente a ellos, en base al incumplimiento de normas jurídicas relacionadas.

Los métodos empleados en la investigación fueron: el método analítico, a través del cual se examinaron las normas que regulan el derecho laboral; se utilizó el método sintético, con el cual se generaron señalamientos de las normas analizadas; el método inductivo, por medio del cual se extrajo información de casos concretos y las técnicas fueron la bibliográfica y documental.

A través de la presente tesis, se recomienda que las personas trabajadoras en Guatemala, hagan valer sus derechos y de ser necesario poner en movimiento a las autoridades correspondientes para lograrlo.

## CAPÍTULO I

### 1. Axiología jurídica

“El Derecho tiene un tipo de realidad, el cual puede ser entendido si lo abordamos partiendo del mundo de los valores. La axiología- de “axios”-, que quiere decir “estimable”, “el que más vale” y es la parte de la filosofía que estudia con sentido de totalidad sistemática la teoría de los valores.”<sup>1</sup>

Inicialmente se entiende como axiología a la parte o rama de la filosofía la cual tiene como elemento de estudio el origen e importancia de los valores y juicios de valor que puede realizar una persona; así como los principios axiológicos universales, es decir los valores como base fundamental del comportamiento de los humanos, los cuales pueden enfocar a cada persona a ser de una manera específica; por esta razón se considera una disciplina filosófica práctica.

La filosofía se divide en divide en diferentes ramas, una de ellas es la filosofía del derecho, cuyo estudio es aplicado a las bases filosóficas de la ciencia del derecho como orden normativo de la conducta de los seres humanos dentro de una sociedad. Por lo tanto si existe una filosofía del derecho, existe entonces la llamada axiología jurídica, que basándose en la axiología general, tiene como fin el estudio de los valores que crean y aplican el derecho a través de normas jurídicas.

---

<sup>1</sup> López Permouth, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho**. Pág 125.

La axiología jurídica es conocida también con términos como Teoría de Derecho Justo o Teoría de la Justicia, por motivo de basarse esencialmente en el valor de la justicia, ya que en este ámbito, es lo que en definitiva se pretende lograr al crear y aplicar normas jurídicas dentro de la sociedad.

### **1.1. Los valores y la moral**

Los valores constituyen el objeto de estudio de la axiología, entonces surge la interrogante ¿qué son los valores?; desde un punto de vista general puede determinarse que el vocablo se refiere a dar importancia a un acontecimiento, objeto, persona o actitud determinada en base a las propiedades, cualidades o características positivas que posea; importancia que puede ser en diferentes niveles de acuerdo al individuo que la demuestre.

Los seres humanos somos seres axiológicos, debido a que día a día nos enfrentamos al mundo para seguir conociéndolo o para continuar transformándolo, lo cual nos hace darle una valoración al mismo. Gustavo Escobar menciona “Una vez que el hombre ha aprehendido un valor, una vez que sabe que la fidelidad, el ser de fiar, la justicia, etc., son valiosos, ya no puede olvidar estos valores. Y si obra contra ellos, se carga de culpa y su conciencia le acusa”<sup>2</sup>. De acuerdo a las palabras se puede hacer énfasis en la definición aportada, en virtud de que dependerá del individuo o persona que lo demuestre, pues lo que para una persona puede ser valioso para otro puede ser

---

<sup>2</sup> Escobar Valenzuela, Gustavo. **Ética. Introducción a su problemática y su historia.** Pág. 108



indiferente, lo cual resulta muy común, por ejemplo en la sociedad guatemalteca, algunos habitantes respetan las leyes mientras que otros no las cumplen.

La moral integra a los valores al momento de definir si las acciones que se realizan son correctas o incorrectas, es decir, si son buenas o malas, positivas o negativas hacia los demás. La moral determina que una obra positiva o virtuosa perfecciona a los seres humanos cuando estos realizan el bien, teniendo como consecuencia bienestar y felicidad dentro de la sociedad en la que nos desenvolvemos. Se puede distinguir la moral deontológica y la moral finalista o teleológica (que tiene un propósito u objetivo de la conducta).

- a) "Moral deontológica, se define como aquella que considera a una conducta "correcta", "justificada" o "éticamente válida" cuando ella está de acuerdo con un sistema de creencias morales vigentes o con un código que es aceptado por una comunidad o un grupo dado de personas.
- b) Moral finalista (o teleológica) por el contrario, juzga una acción correcta o éticamente justificada" cuando el examen de su consecuencia o resultados demuestra que ella contribuye en mayor grado que otras posibles, a lograr la felicidad para un mayor número de personas, o a evitar el sufrimiento de un mayor número de personas".<sup>3</sup>

Finalmente, ambos sentidos de la moral se enfocan en acciones correctas, su origen y consecuencias; y los valores en la moral, son los grandes principios de la conducta individual y colectiva de las personas.

---

<sup>3</sup> Padilla, Luis Alberto, Torre López, Fernando, Roldán Moreno, Manuel, Padilla Leonel, Aqueche Juárez, Héctor. . **Introducción a la filosofía**. Pág. 116, 117.

## 1.2. Características de los valores


Los valores tienen como características las siguientes:

- a) Absolutos: existen por sí mismos, independientes de cualquier relación con cosas concretas.
- b) Trascendentes: tienen consecuencias importantes, fines significativos.
- c) Inmutables: no pueden ser alterados.
- d) Universales: se refiere a que se reconocen en todas partes, para toda persona.
- e) Subjetivos: expresan contenidos de conciencia social, en ellos se refleja el ideal al que aspira el ser humano.
- f) Objetivos: al formar parte de las personas y sus creaciones, los justifican y explican dentro de la sociedad.
- g) Polaridad: poseen dos polos, para cada valor positivo existe un valor negativo.

De las características de los valores mencionadas se considera que la más importante es la polaridad pues en ella se manifiesta la relación de los valores con la moral, es decir, distinguir lo bueno y lo malo. Ejemplo de esto puede demostrarse cuando una ley entra en vigencia puesto que esta otorga responsabilidad a los ciudadanos para hacerse conocedor de la misma y en caso de no hacerlo ellos incurren en el valor negativo de la irresponsabilidad, pues al momento de incumplir la ley no podrá justificarse por ignorancia de esta.

Sin embargo, también se puede mencionar otras características de los valores de acuerdo a otra fuente de información como las que se establecen a continuación:

- a) "Ser autónomos: su forma de realidad no es el ser ideal ni el ser real, sino el ser valioso. La realidad del valor es valer.

- 
- b) No independencia: los valores no son independientes; hacen siempre referencia al ser (o realidad) y son como predicaciones de ser.
  - c) Objetividad: no dependen de las preferencias individuales, sin que mantienen su forma de realidad más allá de toda apreciación y valoración (la teoría subjetivista afirma lo contrario).
  - d) Cualidad: los valores son totalmente independientes de la cantidad y por eso no pueden establecerse relaciones cuantitativas entre las cosas valiosas.
  - e) Jerarquía: el conjunto de valores se ofrece en una tabla general ordenada jerárquicamente”.<sup>4</sup>

De acuerdo a estas características, se puede dar prioridad a la llamada jerarquía, pues de esta se llega a determinar la existencia de valores superiores e inferiores los cuales pueden ser seleccionados por las personas de acuerdo a las circunstancias que los rodeen.

Para determinar la jerarquía axiológica se utilizan cinco criterios:

- a) Durabilidad del valor a través del tiempo.
- b) Divisibilidad de los valores inferiores para poder gozarlos, los valores superiores se resisten a este criterio.
- c) La fundación, que indica que un valor que requiere la existencia de otro para existir.
- d) Profundidad de la satisfacción, se refiere a que la mayor percepción sentimental está en los valores superiores.
- e) La relatividad, el sentir de un valor inferior se encuentra en la relación de depender de un valor superior.

---

<sup>4</sup> Ferrater Mora, José. **Diccionario de filosofía abreviado**. Pág. 426-427

### 1.3. Clases de valores

En base a la susceptibilidad de jerarquización, se da el surgimiento de la siguiente clasificación de los valores:

- a) Útiles, ejemplo de estos la capacidad e incapacidad que es el contravalor en virtud de la característica de polaridad en los valores.
- b) Vitales, fortaleza y la debilidad.
- c) Intelectuales, la verdad y el error, lo evidente y lo probable.
- d) Morales, lo bueno y lo malo, lo justo e injusto.
- e) Estéticos, lo elegante y no elegante.

En base a esta clasificación por jerarquización, los valores intelectuales y morales son los más apegados al derecho. Los valores intelectuales pueden ejemplificarse en caso de la verdad y el error, al momento de una investigación en un proceso penal, pues la finalidad de este es la averiguación de la verdad, sin embargo pueden existir circunstancias que dentro del proceso conduzcan a un error. Así mismo puede ser enfocado los valores intelectuales como lo evidente y lo probable, pues en un delito flagrante, es evidente y claro la persona que tuvo a cargo la comisión del mismo, mientras que en un delito de acción privada o pública hay probabilidades de determinar que la persona lo cometió.

Los valores morales relacionados con el derecho se pueden manifestar de manera más clara, en virtud de que lo bueno y lo malo se encuentran en la decisión que tenga una persona de comportarse al margen de las normas jurídicas o de incumplirlas. Y en lo



que se refiere a lo justo e injusto se puede manifestar la justicia cuando todas personas son tratadas por igual, al respetarse cada uno de sus derechos; mientras que es injusto al momento que habiendo leyes que amparan a los ciudadanos, existen autoridades que determinan a quienes si debe de respetar y dar mayores beneficios y a quienes debe de dar menor respeto, menos beneficios o en ocasiones evitar ambos.

El derecho se nutre de la axiología. Los valores constituyen, dentro del mundo jurídico, modelos tipos para el actuar de las personas, y es necesaria la presencia de los valores en virtud que el derecho tiene como finalidad regular al ser humano y su conducta dentro de una sociedad, determinando si las acciones u omisiones que este realice se encuentran en un ámbito lícito o ilícito. Los valores inspiran al derecho y por tal razón, estos son llamados valores jurídicos, bases o principios generales del derecho que dan origen a la idea que toda norma jurídica ha sido formulada o creada para ser aplicada. Es decir, que los valores son pilares del derecho para que este sea aplicado de una manera correcta y equitativa.

Estos valores jurídicos también poseen una clasificación. De acuerdo al tratadista Eduardo García Máynez, los valores jurídicos se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) "Valores jurídicos fundamentales: Son la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. Se les llama fundamentales, porque de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino.
- b) Valores jurídicos consecutivos: son consecuencia de los fundamentales. El orden jurídico debe asegurar y hacer realidad la libertad, la igualdad, la paz social.

c) Valores jurídicos instrumentales: Son todos aquellos que tienden a garantizar los procedimientos para la realización de los fundamentales y los consecutivos”.<sup>5</sup>

En base a la clasificación anterior se analiza que cada uno de los valores que integran cada categoría, forman parte del preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el cual los representantes del pueblo de Guatemala establecen que el Estado es el responsable de la promoción y cumplimiento de los mismos. Sin embargo también puede identificarse otra clasificación dentro del mismo preámbulo, ya que al darle lectura se identifican dos clases más; la primera, los valores espirituales y la segunda, los valores morales, que difieren de los valores jurídicos, debido a que su origen y promoción es establecido dentro de la familia.

#### **1.4. Valores en que se fundamenta el derecho**

“Existen diferentes criterios, para Gustavo Radbruch, son la justicia y la seguridad jurídica. El Jurista guatemalteco Jose Rolz Bennet señala los valores morales, el bien común, la seguridad jurídica y la justicia. El filósofo del derecho Carlos Cossio, dentro de su Teoría Ecológica del Derecho, enumera los siguientes: el orden, la seguridad, el poder, la paz, la cooperación, la solidaridad y la justicia”<sup>6</sup>.

De acuerdo a las leyes de Guatemala, existen normas que suponen la existencia de una temática axiológica. Así, el artículo 51 de la Ley del Organismo Judicial establece:

---

<sup>5</sup> García Máynez, Eduardo. **Filosofía del derecho**. Pág. 439

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 10

“El Organismo Judicial, en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme a la Constitución Política de la República y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país”. En base a la norma citada surge la interrogante, ¿a qué valores se refiere? Se considera que la respuesta se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala como se analizaba con anterioridad en la clasificación de los valores jurídicos.

El preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala fue redactado de la manera siguiente:

**“INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS**

Nosotros, los representantes del pueblo de Guatemala, electos libre y democráticamente, reunidos en Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de organizar jurídica y políticamente al Estado; afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin de orden social, reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencia cultural, decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden institucional estable permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al Derecho,

**SOLEMNEMENTE DECRETAMOS...”**

Se considera, que aun cuando son pocas líneas las que introducen a la norma de mayor jerarquía en Guatemala, estas tienen un alto contenido en valores, los cuales,

dentro del estudio que se realiza para el Examen Técnico Profesional de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, son conocidos como principios generales del derecho en virtud de ser base de su inspiración, siendo doce en su totalidad. Dentro de los doce principios generales, también se reconoce a seis de ellos con el nombre de principios axiológicos del derecho civil. Así mismo dentro de estos principios se encuentra el fin supremo del Estado de Guatemala y los deberes que debe garantizar en base a los artículos primero y segundo de la Constitución.

Los principios generales del derecho establecidos en el preámbulo constitucional son:

- a) Afirmar la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social.
- b) Reconocer a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad.
- c) Reconocer al Estado como responsable de la promoción del bien común.
- d) Legalidad
- e) Seguridad
- f) Justicia
- g) Igualdad
- h) Libertad
- i) Paz
- j) Impulsar la plena vigencia de los derechos humanos
- k) Orden institucional estable, permanente y popular
- l) Gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho.

De los principios enumerados, del número cuatro al número nueve son los considerados para el derecho civil como principios axiológicos, es decir los valores en los que este conjunto de normas jurídicas se encuentra basado específicamente. Así mismo dentro de estos principios generales identifican tres de los valores esenciales que informan al derecho; estos son: el bien común, la seguridad jurídica y la justicia.

#### **1.4.1. Bien común**

El autor chileno Máximo Pacheco lo define así: “El bien común es el conjunto de las condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas humanas que integran la sociedad a alcanzar su fin trascendente”.<sup>7</sup>

Los caracteres básicos del bien común son:

- a) La totalidad, ya que la sociedad se considera un todo.
- b) La igualdad proporcional a la actitud y responsabilidad de cada persona.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 1º establece que el fin supremo del Estado es la realización del bien común, lo que implica la protección de la persona y su familia, esta norma se complementa con el Artículo 44 del mismo cuerpo legal, al regular los derechos de la persona humana que establece en el segundo párrafo: “El interés social prevalece sobre el interés particular”. Esto quiere

---

<sup>7</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I.** Pág. 187.

decir, que el bien común significa satisfacer el bienestar y la libertad de toda la sociedad, no solamente de un individuo.

Sin embargo en la actualidad es muy difícil de cumplir el bien común para todos, en virtud de que existen situaciones de desventaja como la pobreza, discriminación, analfabetismo, entre otras, las cuales para ser finalizadas deben de ser enfrentadas por el Estado, quien debe contar también con el apoyo de habitantes que tienen mejores oportunidades, pero lamentablemente muchos se limitan a apoyar a quienes lo necesitan. Se debe tener en cuenta que un trabajo en equipo tiende a obtener mejores resultados.

#### **1.4.2. Seguridad jurídica**

La seguridad jurídica posee dos significados. Por un lado, es la protección que la persona recibe dentro del régimen de legalidad, basada en normas de la Constitución y de Leyes Ordinarias. La libertad, la igualdad, el derecho de hacer lo que la ley no prohíbe, la prohibición de la detención ilegal, el derecho de defensa, por ejemplo, son parte de la seguridad jurídica de la persona. Pero, la seguridad jurídica como valor, equivale a la seguridad del derecho institucionalmente concebido; seguridad que se garantiza con remedios preventivos que el mismo ordenamiento jurídico se encarga de estatuir. En toda norma en que se encuentre implícito el propósito de hacer efectiva y permanente a la norma jurídica, estemos seguros de encontrarnos en presencia del valor de seguridad jurídica.

### 1.4.3. Justicia

La justicia es inicialmente un valor moral que consiste en dar a cada uno lo que corresponde. En sentido jurídico equivale a lo que es conforme al derecho. Se considera que la justicia es un valor absoluto, en virtud que dicha característica de los valores, en este caso un valor superior, no depende de otro valor para existir. Radbruch clasifica a la justicia así: “La justicia distributiva, la cual es impregnada por el legislador en las leyes al asignar derechos a los ciudadanos con base en la igualdad. Y la justicia retributiva, también llamada correctiva, es la que realiza el juez”<sup>8</sup>

En base al valor de Justicia Retributiva, la presente investigación analiza el derecho laboral de Guatemala. El derecho de trabajo, es el conjunto de normas jurídicas que establecen y regulan la relación entre los trabajadores y los empleadores, tiene como objetivo brindarle a quien trabaja un pleno desarrollo como persona, y una integración real a la sociedad, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, en referencia al trabajo subordinado, incluyéndose las normas de derecho individual y colectivo que regulan los derechos y deberes de las partes entre si y las relaciones de estas con el Estado.

---

<sup>8</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Op. Cit.** Pág. 179





## CAPÍTULO II

### **2. Breve historia constitucional de Guatemala y su enfoque en derechos humanos**

El periodo de la conquista ejercida por europeos, trajo consigo cambios en distintos aspectos sociales dentro del continente americano, como el aspecto económico, militar e ideológico. Se hace énfasis en el aspecto ideológico en virtud de que Europa impuso su religión, su idioma, y así mismo leyes basadas en sus costumbres y creencias; lo cual trajo como consecuencia ser parte de un gobierno monárquico.

Posterior al periodo de conquista, se inicia el llamado periodo de colonización o bien conocido con los nombres de la colonia o época colonial, dentro del cual se forman grupos sociales, cuya organización permitió un mejor dominio sobre la población nativa americana. Iniciaron los llamados virreinos, los cuales estaban a cargo de un virrey quien representaba al rey en las colonias, por encontrarse en un territorio muy extenso. Dichos grupos eran supervisados por la Real Audiencia que era una institución encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y aplicación de justicia, no precisamente para todos, ya que como en toda sociedad existen estratos sociales y por lo tanto personas que se encuentran en un nivel inferior.

En Guatemala, que fue conquistada por España, existió una capitanía general, es decir que había más presencia militar en esta región, y el capitán general quien la presidía, también era el presidente de la Real Audiencia, por lo que él se encargaba de la

administración del valor justicia; él era como el organismo judicial de la época colonial. Pero los derechos humanos en Guatemala no existían, por tanto no se daba lo que a cada quien correspondía, la justicia como valor humano, era aplicada únicamente a los altos estratos sociales que estaban ocupados por los españoles y los criollos, quienes vivían a costa de los pueblos originarios quienes estaban obligados a pagar tributos a favor de la corona y que además eran explotados y discriminados.

Durante la colonia hubo efectos positivos en Guatemala, como la creación de escuelas, colegios y universidades para el desarrollo de la ciencia y de las artes, ejemplo de ello la gloriosa Universidad de San Carlos de Guatemala, fundada en 1676. Sin embargo tampoco existía el valor de la igualdad para todos, ya que aun cuando los pueblos originarios tenían acceso a la educación, esta era limitada a solo la enseñanza del castellano, lectura, escritura y religión.

Una sociedad tiende a la búsqueda de la superación, a la búsqueda del llamado bien común, por lo que tanto criollos, mestizos y pueblos originarios iniciaron movimientos en busca de una mejor calidad de vida, los cuales dieron nombre a una nueva época en la historia de Guatemala, la llamada época independiente.

Entre las causas internas para la búsqueda de independencia estaban:

- a) El interés de los criollos para poder ocupar altos cargos públicos y realizar nuevas rutas comerciales.
- b) Las aspiraciones de los mestizos y pueblos originarios para ser tratados con igualdad sin dependencia a una monarquía.

También existieron causas externas que motivaron los movimientos de independencia:

- a) El origen de los Estados Unidos de América, posterior a la rebelión de las trece colonias contra la monarquía y el logro de su independencia en 1776.
- b) El derrocamiento de la monarquía en Francia y la proclamación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789.
- c) La invasión de España por Napoleón Bonaparte en 1808.

De las causas externas mencionadas sobresale inicialmente, para la historia constitucional de Guatemala, la independencia de Estados Unidos de América, ya que uno de sus efectos fue la creación de su Constitución, la cual por contener principios nuevos, verdaderamente originales para la organización política de un Estado, se considera como una constitución originaria. Por tanto, estos cambios en otros Estados, motivaron aún más los movimientos de independencia en Guatemala, los cuales tuvieron como resultado la firma del acta de independencia el 15 de Septiembre de 1821 y el llamado a una Asamblea Nacional Constituyente que declaró la independencia absoluta en 1823; finalizando con la promulgación de la primera Constitución en 1824.

## **2.1. Constitución de los Estados Unidos de América**

Fue escrita en 1787, es la ley de mayor jerarquía en los Estados Unidos y otras leyes de este país están basadas en ella, lo cual es una similitud con la Constitución Política de la República de Guatemala, pues en nuestro país las leyes se deben basar en la Constitución y no contrariarla.

Esta Constitución se basa en cinco ideas principales, que son: la soberanía popular, gobierno limitado, federalismo, separación de poderes y la supervisión y balance de los poderes. Se encuentra integrada por un preámbulo, y siete artículos. En comparación con la Constitución Política de Guatemala, se determina que entre las similitudes están que ambas inician con un preámbulo, que el poder es ejercido por el pueblo, delegado en los organismos del Estado, los cuales son tres y se basan en el sistema de frenos y contrapesos definidas en la teoría de la División de poderes atribuida a Montesquieu, la cual establece que cada organismo del Estado tiene control sobre los otros dos, y no existe subordinación alguna.<sup>9</sup>

Las diferencias entre ambas constituciones son que la de Estados Unidos es de clasificación originaria, con siete artículos divididos en secciones, y la de Guatemala es de clasificación derivada, que sigue modelos constitucionales que se adaptan a las necesidades de la población, y se integra con doscientos ochenta y un artículos y disposiciones transitorias y finales.

Respecto a derechos humanos, la Constitución estadounidense contiene la declaración de derechos para los ciudadanos en los que se protegen la libertad de religión, expresión, asociación, petición y el derecho de defensa. Dentro de los derechos humanos sobresalientes se encuentran la libertad, lo cual, es en virtud de la abolición de la esclavitud; y el derecho a la igualdad, por el derecho de voto otorgado a las mujeres.

---

<sup>9</sup> <http://alegalis.com/frenos-y-contrapesos/> (Consultado: 7 de febrero de 2017)

## **2.2. Constitución de Bayona**

Es el antecedente más antiguo de la organización constitucional de Guatemala, aun cuando no fue vigente en América, ya que los americanos conocieron una posibilidad de convivir en bases modernas. Esta constitución fue impuesta por José Bonaparte en España el seis de julio de mil ochocientos ocho; y el Reino de Guatemala, se vio involucrado ya que se nombró como su representante a Francisco Antonio Zea como diputado americano en un cuerpo constituyente, basado legalmente en el Artículo 92 de la Constitución de Bayona.

En materia de derechos humanos, la Constitución de Bayona establecía derechos únicamente a favor de los españoles y naturalizados, ejemplo de ello es que los trabajos civiles o eclesiásticos eran únicamente si cumplían dicho requisito de nacionalidad. La clase social a la que se pertenecía determinaba el modo de trato, es decir no derecho de igualdad; en cuanto a religión, no existía libertad de culto, pues se estableció claramente en el Artículo 1- La religión católica, Apostólica y Romana, en España y en todas las posesiones españolas, será la religión del Rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra.

## **2.3. Constitución de Cádiz 1812**

Es un antecedente constitucional de gran importancia para Guatemala y su derecho constitucional en virtud de que dio participación americana al momento en que se realizaron las primeras elecciones populares de la historia en Guatemala. Esta

constitución se promulgó el diecinueve de marzo de mil ochocientos doce, y entre sus principales decisiones políticas adoptadas se encuentran: A. El constitucionalismo, es decir la limitación al poder de los gobernantes. B. La representación política nacional, aspecto en el cual todo ciudadano, es igual en derecho a todos los demás, y es la única base de la organización política. C. Soberanía nacional y división de poderes, como principios básicos del estado de derecho liberal.

La Constitución de Cádiz en relación a los derechos humanos, otorga libertad civil y de propiedad a los españoles de nacimiento y a los habitantes considerados ciudadanos, que formaron parte de su territorio, la cual se extendía en América, incluyendo a Guatemala, la cual en el texto original de dicho cuerpo legal, en el Artículo 11, se establece con el nombre de Goatemala. La religión como derecho humano individual, era limitada pues al igual que la Constitución de Bayona, solamente se permitía la religión católica, apostólica, romana, y por ningún motivo permitía otra de acuerdo a su base legal en el Artículo 12.

El gobierno era una monarquía hereditaria, la cual manifiesta derecho de igualdad entre hombres y mujeres, ya que sí permitía que una mujer llegara a reinar, aunque el término utilizado en el texto específicamente es hembra. Respecto al área de trabajo, si una persona no demostraba el trabajo que realizaba o el modo de vida que llevaba, podía perder su ciudadanía, al igual que si la persona admitía un empleo de otro gobierno. Así mismo se podía perder el ejercicio de sus derechos si una persona se encontraba fuera de España durante más de cinco años. La lectura y escritura eran obligatorias para el ejercicio de la ciudadanía.



## **2.4. Primer proyecto constitucional guatemalteco de 1810**

A raíz de la Constitución de Cádiz, en España, se dio una nueva base ideológica para la capitanía del Reino de Guatemala, que incluía una declaración de derechos del hombre motivados por la ilustración francesa, cuya base es el derecho natural o derecho que tienen los hombres a la vida, la libertad y la propiedad; y un proyecto constitucional que tiene como fin limitar el poder de los gobernantes, reconocer derechos humanos y velar por su cumplimiento, lucha por la igualdad y libertad. Este primer proyecto propone una monarquía moderada, con principios de soberanía nacional, división de poderes, y un poder constituyente originario, es decir que comunidad organizada que puede ser el pueblo en un modelo republicano o un rey en modelo monárquico, tenga la facultad de brindar un ordenamiento jurídico a través de una constitución.<sup>10</sup>

### **2.4.1. Constitución federal de 1824**

Fue creada por una Asamblea Nacional Constituyente orientada a construir un nuevo país, otorgó el nombre de Provincias Unidas de Centro América, se integraba por cuarenta y cuatro artículos, y como finalidad inicial establecía asegurar la felicidad del pueblo. Esta primera constitución estableció la independencia recién lograda, un sistema republicano, representativo y federal, la soberanía nacional; la división de poderes que se basó en la Constitución de Estados Unidos, en materia de derechos de las personas declaró los derechos del hombre y ciudadano, basados en uno de los

---

<sup>10</sup> [www.sonoradar.com/guate/?p=49](http://www.sonoradar.com/guate/?p=49) **Historia de la Constitución de Guatemala.** (Consultado: 9 de febrero de 2017)

documentos fundamentales de la Revolución Francesa y en general se inspiró en el estilo del constitucionalismo español.

El documento de los derechos de hombre y ciudadano se ha considerado como un documento precursor de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, por lo que la Constitución de 1824 lo tomó como base en la redacción de los derechos particulares de los habitantes, ya que se basó en los valores humanos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad. Sin embargo en cuanto al derecho de libertad de culto, si existió una limitación en virtud de que se declaró como religión oficial, la católica.

#### **2.4.2. Actas constitutivas**

En la redacción de dichas actas no se dirige a los derechos humanos, sino establecen la ruptura del pacto federal, los tres poderes del Estado, electoral, legislativo y ejecutivo; la fundación de Guatemala como república y la presidencia vitalicia declarada previo a nombrarse a Rafael Carrera como presidente.

#### **2.4.3. Constitución de 1879**


Manifiesta gran influencia de la Ilustración y Revolución Francesa, fortaleció al poder legislativo, se daba realce a la libertad individual, así como derechos y garantías abundantes en las que sobresalió la defensa a la propiedad privada. Su vigencia fue extensa, pero si hubieron cambios en la misma a través de ocho reformas. Entre los efectos de dichas reformas se encuentran: régimen liberal, reducción a cuatro años el

periodo presidencial, caída de gobierno dictatorial, el cual aun cuando existía el derecho de libertad de emisión del pensamiento, lo eliminaban. En lo relativo a derechos humanos, tiene como objeto garantizar mejor los derechos individuales, y en su artículo 20 se incluyen por primera vez disposiciones en materia de condiciones de trabajo, salario, derecho de huelga, seguridad social e higiene en el trabajo.

#### **2.4.4. Constitución de 1945**

Se integró con 212 artículos, estos dan inicio a una nueva etapa constitucional en Guatemala, cuyos aspectos novedosos son: el énfasis en el principio de alternabilidad del cargo, derechos humanos, autonomía de la Universidad de San Carlos, así como del Tribunal de Cuentas. En materia de derechos humanos podemos iniciar con lo que el Artículo 1 establece: "Guatemala es una República libre, soberana e independiente, organizada con el fin primordial de asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la cultura, el bienestar económico y justicia social." Este es claro ejemplo de la ampliación que existe en cuestión de derechos individuales, ya que la constitución anterior limitaba los derechos de los habitantes a goce de libertad, igualdad y seguridad de la persona, de la honra y de los bienes.

El contenido de la Constitución en su parte dogmática se da un cambio novedoso, innovador al llamar a los derechos individuales con el nombre garantías, y clasificarlas en individuales y sociales. Y en relación a las garantías sociales, sobresale materia en derecho de trabajo, pues en dicho capítulo, trata con extensión el tema trabajo como un derecho y una obligación, a fin de evitar la vagancia, la cual es punible. Entre los temas



laborales establecidos se encuentran: el salario mínimo, las jornadas, descansos, vacaciones, sindicalización libre, derecho a huelga y paro, el trabajo para mujeres y menores, indemnización por causa de despido, jurisdicción privativa, seguridad social. El interés del Estado es promover la preparación técnica de los trabajadores para que puedan así elevar el nivel económico y cultural.

#### **2.4.5. Constitución de 1956**

Fue basada en el texto de la Constitución de 1945, posee doscientos cuarenta y cinco artículos, uno de sus aspectos innovadores es la mención de Dios en el preámbulo. En esta se protege irrestrictamente la propiedad privada y protege especialmente las inversiones extranjeras. En materia de derechos humanos individuales, se establece libertad e igualdad en dignidad y derechos, libertad de acción, libertad de ejercer todas las religiones; así también se establece el amparo cuya función esencial es el mantenimiento de las garantías individuales. Las garantías sociales establecidas son: la familia como elemento fundamental de la sociedad, derecho a la cultura, la educación, el trabajo y la propiedad.

En materia de trabajo, este es considerado un derecho que crea condiciones de equidad y justicia como la igualdad de salario para trabajo igual, continúa el derecho a descansos, vacaciones, jornadas de trabajo, la preferencia a los trabajadores guatemaltecos en igualdad de condiciones, entre otros. La legislación laboral es caracterizada por los principios de tutelaridad e irrenunciabilidad.

#### 2.4.6. Constitución de 1965

Posterior a la derogación del texto constitucional de 1956 sin motivo aparente, se presenta una nueva Constitución, en el preámbulo invoca la protección de Dios, está desarrollada con 282 artículos, más disposiciones transitorias. Se establece un título con el nombre de garantías constitucionales, y las clasifica en garantías individuales y garantías sociales. Como recursos para protección de las garantías individuales, continúa el amparo y aparece el *habeas corpus*, en español conocido con el nombre de exhibición personal.

En materia de trabajo, establece inicialmente que el trabajo es una obligación social y toda persona tiene derecho a gozar de este, el régimen laboral se organiza en base al principio de justicia social, el cual se integra con otros principios que se fundamentan en la legislación laboral, entre los que están: la igualdad salarial, jornadas laborales, descansos remunerados, derecho de sindicalización, entre otros. La justicia social se refiere a que en toda sociedad debe darse a cada ciudadano lo que le corresponde en igualdad de condiciones.

Y como apoyo al presente tema de investigación se hace énfasis en el Artículo 114 numeral 15 el cual establece: “Preferencia a los trabajadores guatemaltecos en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor sueldo o salario que un extranjero.” El Estado debe velar por que se cumplan las garantías para el desarrollo del país.

#### **2.4.7. Constitución de 1985**

Posterior a la Constitución de 1965, la cual estuvo vigente hasta el año de 1982, se inicia un proceso de transición democrática. Se emitió una Ley Electoral específica para elegir una Asamblea Nacional Constituyente, que promulgó una nueva Constitución, el 31 de mayo de 1985, la cual entró en vigencia en base a un artículo transitorio, el 14 de enero de 1986. En la actualidad es la que continúa vigente.

La Asamblea Nacional Constituyente, además de promulgar la Constitución de 1985, dictó la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

En el siguiente capítulo, se desarrollará de manera más detallada lo relativo a la Constitución de 1985, sus características y derechos establecidos en relación al tema de derechos humanos individuales y sociales, en especial aquellos enfocados al área de trabajo, en virtud de relacionarse al tema en que se basa la presente investigación.

## CAPÍTULO III

### **3. La Constitución Política de la República de Guatemala y su relación con los derechos humanos**

Guatemala es un país en donde habitan diversas culturas. Su población, su tierra, sus paisajes, es decir tanto su riqueza natural como cultural es inmensa, y por tal razón es responsabilidad de todos los ciudadanos velar porque se conserve y de tal manera todos lograr vivir en armonía.

El Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de gobierno es republicano, democrático y representativo”. Por su parte el Artículo 141 establece: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial...” Entonces, Guatemala es un Estado por tener soberanía o bien llamado elemento poder público, la cual reside en el elemento población, es decir los habitantes del país, quienes la delegan a tres organismos, para que estos ejerzan el elemento denominado gobierno sobre el territorio, como cuarto elemento, llamado también elemento geográfico.

De los artículos citados se determina que el Estado se organiza para hacer valer los derechos de los habitantes, los cuales se encuentran establecidos dentro de las normas jurídicas elaboradas con la finalidad de regular la conducta de la sociedad. Dichas

normas jurídicas pueden clasificarse por un orden jerárquico, el cual se basa en el principio de supremacía constitucional y que da como resultado la siguiente clasificación: las normas de carácter constitucional, ordinario, reglamentario e individualizado. Ver Anexo.

El principio de supremacía constitucional, también conocido como principio de superioridad constitucional, significa que las normas legales contenidas en la Constitución, en relación a otras normas legales vigentes en un Estado, se encuentran en un lugar más alto, una posición superior, ya que las segundas pasan a tener una posición subordinada o inferior. Como efecto de este principio se establece que toda norma constitucional tiene primacía sobre cualquier otra norma legal, o bien llamado derecho interno. La base legal de este principio se establece en los artículos 44, 175 y 204 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República de Guatemala es una norma de alta jerarquía, siendo el pináculo dentro del ordenamiento jurídico del país, ya que regula los derechos fundamentales de las personas, la organización del Estado y las garantías constitucionales. Es la ley más importante de Guatemala, porque en ella además de reconocer los derechos del pueblo, preceptúa quienes dentro del Estado de Guatemala deben colaborar para que se respeten dichos derechos.

La Constitución Política de la República de Guatemala tiene una división. Algunos autores consideran que son tres partes: dogmática, orgánica y pragmática; otros para su estudio la han dividido en cuatro partes, indicando que el preámbulo es la primera



parte de la Constitución, separándolo de la parte dogmática. En la presente investigación se explica la división de la ley suprema de la siguiente manera:

- a) **Preámbulo:** se considera como la introducción de la Constitución, es decir la justificación de su creación, su objetivo y su contenido. En este se plasman los principios generales del derecho, es decir su fuente de inspiración para ser creada. También se encuentran principios axiológicos, es decir valores en los que se fundamenta.
- b) **Parte dogmática:** dentro de esta, se establecen los fines y deberes del Estado, los principios, creencias y derechos humanos, los cuales se encuentran divididos en derechos individuales y derechos sociales. Estos derechos pertenecen al pueblo que forma parte del sector gobernado frente a un sector gobernante que debe velar porque se respeten. Se encuentra contenida a partir del artículo primero hasta el artículo ciento treinta y nueve.
- c) **Parte orgánica:** en esta se preceptúan las normas que regulan la forma de organización del Estado de Guatemala, su sistema de gobierno, los organismos en los que se delega el ejercicio del poder, es decir la estructura jurídico-política del Estado y los límites del poder frente a la población. Se regula desde el artículo ciento cuarenta al artículo ciento sesenta y dos.
- d) **Parte pragmática:** es aquella relacionada a la práctica y realización de acciones. Por tal motivo también se le conoce como parte práctica. En esta parte de la Constitución se establecen las garantías constitucionales, la defensa del orden constitucional y la parte reformativa. Se encuentra contenida en los artículos doscientos sesenta y tres al artículo doscientos ochenta y uno.

### **3.1. La persona humana, fines y deberes del Estado**

La Constitución Política de la República de Guatemala tiene como función, regular la actividad del Estado, sus fines y deberes. El Estado tiene como finalidad suprema la realización del bien común, es decir velar porque todos los ciudadanos sean beneficiados dentro de la sociedad. Este fin se inicia con la protección que debe a la persona y a la familia como base de toda sociedad, debiendo garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral.

La vida es ser y estar en una sociedad, constituye la razón primordial de los fines de Estado, pues este se enfoca en protegerla. Cada uno de los ciudadanos de este país tiene derecho a la vida y de ser libre para gozar de ella, teniendo en cuenta que esta libertad termina cuando las acciones que se pretenden realizar constituyen una prohibición de conformidad con la ley, la llamada libertad de acción establecida en la Constitución. El Estado como encargado de su protección debe velar porque exista el valor justicia dentro de la sociedad, dando a cada uno lo que corresponde en la medida adecuada; brindar seguridad que permita a todos los guatemaltecos desenvolverse en un lugar con ausencia de riesgos que provoquen daños serios a su desarrollo integral y de esta manera lograr una convivencia pacífica.

Se considera importante resaltar que cada uno de los derechos que el Estado está encargado de proteger no debe ser solamente dentro de un ámbito penal como la delincuencia, sino también en otros ámbitos sociales como el área laboral al evitar

discriminación entre hombres y mujeres, entre trabajadores extranjeros y nacionales; o bien enfocado al pago justo de salarios.

### **3.2. Derechos humanos**

“Los valores humanos son cualidades de un orden especial, que se afirman en sí solos a una causa de las actitudes y aptitudes de las personas. Son aquellos que denotan una actitud de convivencia pacífica y democrática”.<sup>11</sup>

Los derechos humanos son una facultad propia de los seres humanos que surgen como una necesidad para reparar daños causados en la sociedad, para poder dirigirla al desarrollo y lograr un mejor futuro, alcanzar el bienestar y la calidad de vida. Tienen como principios de equilibrio a los valores humanos, los cuales han existido desde siempre en la sociedad, pero que adquirieron valor legal al establecerse en la ley los derechos humanos, es decir que estos valores fueron pieza fundamental en su creación, pues no existe valor sin derecho, ni derecho sin obligación. Los derechos humanos tienen con principio fundamental brindar a cada persona la posibilidad de realizarse en su plenitud dentro de la esfera social.

Los derechos humanos pueden clasificarse en base a su evolución histórica, en tres generaciones, las cuales se definen a continuación:

---

<sup>11</sup> Rodríguez García, Paola Michelle y José Rodolfo Parada Santizo. **Estudios sociales primer curso básico**. Pág. 49



- a) Primera generación: son los llamados derechos civiles y políticos, libertades de la persona, ejemplo: la vida, la integridad, derecho de asociación, libertad de emisión del pensamiento, nombre, nacionalidad, elegir y ser electo. Surgen en el siglo XVIII.<sup>12</sup>
- b) Segunda generación: Se refieren al área social, cultural y económica que satisfacen las necesidades de los seres humanos, ejemplo: la salud, educación, seguridad social, trabajo, organización sindical. Surgen en el siglo XIX.
- c) Tercera generación: El interés social prevalece sobre el interés particular. Son llamados derechos de solidaridad por basarse en metas e intereses comunes, ejemplo: la paz, participación social, democracia, desarrollo social, cultural y científico. Surgen a mediados del siglo XX.<sup>13</sup>

Las características de los derechos humanos son las siguientes:

- a) Universales: porque son aplicados a todos los seres humanos sin distinción de sexo, etnia, nacionalidad, edad o condición alguna.
- b) Inherentes: porque son innatos, es decir que todos los seres humanos nacen con ellos.
- c) Necesarios: para que las personas puedan vivir dignamente y desarrollarse en plenitud.
- d) Inviolables: no admiten situaciones que los violenten.
- e) Inalienables: porque no pueden enajenarse, es decir vender, donar, ceder o delegar a otra persona.

---

<sup>12</sup>Larios Ochaita, Carlos. **Derecho internacional público**. Pág. 47

<sup>13</sup>**ibid.** Pág. 48



- f) Imprescriptibles: porque tienen vida propia, es decir que no pierden vigencia o validez.
- g) Irrenunciables: ninguna persona puede renunciar a sus derechos.
- h) Indivisibles: no admiten división, por principio humano.
- i) Complementarios: se necesitan unos a otros.
- j) Irreversibles: No admiten limitación en su ejercicio

En Guatemala, los derechos humanos son reconocidos en su legislación. La Constitución Política de la República de Guatemala como ley suprema garantiza el respeto de los derechos humanos en igualdad de condiciones; los clasifica en derechos humanos individuales y derechos humanos sociales o colectivos.

### **3.2.1. Derechos individuales**

Son el “conjunto de aquellos de que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes. Son derechos individuales: el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad ante la ley, al trabajo, a la libertad de pensamiento, de expresión, de reunión, de asociación, de circulación de defensa en juicio, entre otros”.<sup>14</sup>

Todo habitante de Guatemala, es una persona individual, es decir que es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones por sí mismo; por tal motivo los derechos son llamados individuales. Estos son parte de la categoría de derechos humanos de primera generación. Cada persona es libre de vivir, trasladándose de un lugar a otro, realizando

---

<sup>14</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 241.

lo que la ley no prohíbe, recibir respeto tanto si es hombre o mujer, joven o anciano, originario o ladino, nacional o extranjero; expresar lo que piensa, ya que decir lo que se piensa es manera de cambiar al mundo, las personas tienen derecho a reunirse otras que tengan los mismos ideales, y en caso de necesidad acudir a las autoridades para que atiendan a las peticiones dirigidas; y no olvidar el derecho de defensa, ya que nadie es culpable hasta no ser demostrado lo contrario en juicio y ante autoridad competente.

### **3.2.2. Derechos sociales**

Todos los derechos humanos son considerados sociales, sin embargo se considera esta clasificación diferenciándola de los derechos individuales, en virtud de que son derechos que pretenden satisfacer las necesidades humanas, relacionadas a la economía, cultura y desarrollo social; son parte de la categoría de derechos humanos de segunda generación.

La licenciada Lucila Rodas expresa: “Estos derechos se refieren a la igualdad, por medio de los cuales se exige la intervención del Estado para garantizarla, ante las ventajas y desventajas de clase, etnia y religión que son las que marcan al individuo con las diferencias sociales desde su nacimiento”.<sup>15</sup>

Los derechos sociales tienen como finalidad que el Estado vele por la protección de la familia, que muchos autores la definen como la base de toda sociedad. Se considera

---

<sup>15</sup> Rodas Gramajo, Lucila. **Los derechos humanos y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas.** Pág. 21.

que una familia generalmente se inicia con la unión de un hombre y una mujer, la cual puede ser legal a través de la institución del matrimonio o por medio de la unión de hecho que llene los requisitos de ley; y se dice generalmente ya que en la actualidad existen los llamados padres solteros, que en su mayoría son mujeres. También debe tenerse en cuenta que una familia también puede ser relación entre padres e hijos que aun cuando estos últimos son mayores de edad, no consideran la posibilidad de ser padres. En fin una familia es un conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal.

Dentro de cada familia se vela porque tanto adultos y niños gocen de salud, alimentación, educación y seguridad. Cada miembro de la familia tiene derecho a una cultura propia, sin sufrir ningún tipo de discriminación, pues forma parte del patrimonio cultural intangible del país; también derecho a la educación para el desarrollo integral, con el fin de lograr una tasa menor de analfabetismo como indicador de desarrollo para una mejor calidad de vida. Una vida saludable es ideal para cada ciudadano, es un derecho fundamental que además de brindar asistencia, recuperación o rehabilitación, busca prevenir propagación de enfermedades.

Uno de los derechos sociales que se considera importante para el desarrollo económico de Guatemala es el derecho al trabajo, que además de ser un derecho de las personas, también es una obligación, que debe ser organizado de conformidad con principios de justicia social. Cuando una persona posee un trabajo, se le brinda la oportunidad de sobrevivencia dentro de la esfera social, de crecer, de desarrollarse profesionalmente y de lograr un mejor futuro para sí mismo y para sus ascendientes o descendientes. Una

persona que trabaja tiene mayores facilidades a su alcance, como pago de educación, recreación, y en caso de enfermedad, acudir a centros de salud y adquisición de medicinas, pues existen recursos económicos para el pago de los mismos. La problemática es para las personas que no poseen una entrada económica.

El Estado debe velar porque existan fuentes de trabajo para los ciudadanos guatemaltecos, pero realmente se velará porque cada habitante mayor de edad que desee ejercer un trabajo lo logre. Actualmente la situación económica del país, no es muy satisfactoria para muchos desempleados; se escucha una frase que dice trabajo hay, pero la gente no quiere trabajar, sin embargo se considera que no es porque el deseo de las personas sea no trabajar, sino más bien es porque muchas de estas, se han esmerado para conseguir un trabajo acorde a una profesión y por tal razón no pueden tomar un trabajo que no vaya acorde a sus aspiraciones. Todo trabajo es digno, definitivamente, pero no todo trabajo es remunerado dignamente.

### **3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos**

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos es la proclamación internacional básica de los derechos inalienables e inviolables de todos los miembros de la familia humana”.<sup>16</sup>

La Declaración se proclamó en una resolución de la asamblea general de diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, como el ideal común por el que todos los

---

<sup>16</sup>Naciones Unidas. **Derechos Humanos preguntas y respuestas**. Pág. 4



pueblos y naciones deben esforzarse en el respeto de los derechos humanos. Enumera múltiples derechos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, que posee la gente de todo el mundo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus primeros dos artículos, establece que todas las personas, sin distinción alguna, nacen con libertad e igualdad en dignidad y derechos, con la finalidad de que disfruten de sus derechos humanos sin discriminación. Los siguientes artículos tratan de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. De los cuales en base a la presente investigación, se ponen en relieve los referentes a derecho social al trabajo, como el trabajo y la libre elección del trabajo, igual salario por trabajo igual; una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure una existencia conforme a dignidad humana; el derecho a seguros en caso de desempleo.

#### **3.4. Organizaciones pro derechos humanos**

Estas son creadas con la finalidad promover, difundir y defender los derechos humanos, y se clasifican por niveles:

- a) Nivel local: tienen su origen de las necesidades que expresan las comunidades.
- b) Nivel nacional: son creadas por el Estado de Guatemala, como la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos, la Secretaría de la Paz, La Corte de Constitucionalidad, la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República. Así mismo existen organizaciones no gubernamentales, ONG's, que en virtud del derecho de asociación surgen y son reconocidas por el Estado como personas jurídicas. Y también en este nivel se encuentra la Misión de Verificación de



las Naciones Unidas para Guatemala, MINUGUA, que evalúa el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

- c) Nivel regional: estas organizaciones se crean para proteger a los derechos humanos en los países de América.
- d) Nivel internacional: las encargadas a nivel mundial de atender y velar por que los derechos humanos sean cumplidos. Entre estas: el Mecanismo de las Naciones Unidas, Amnistía Internacional, Sociedad Anti-Esclavitud para la protección de los derechos humanos y la Federación Internacional de los Derechos Humanos.

En Guatemala la Procuraduría de los Derechos Humanos es la máxima instancia nacional en la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y está a cargo del Procurador de los Derechos Humanos quien de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos y de esta manera garantizar que cada derecho sea cumplido. Cada una de estas organizaciones tiene su importancia debido a que se encuentran enfocadas a un mismo objetivo y en la manera en que realicen sus funciones adecuadamente tendrán como consecuencia resultados positivos que lograrán el bienestar común de la sociedad.

## CAPÍTULO IV

### 4. Derecho de trabajo

El derecho de trabajo es un conjunto de normas apegadas a derecho, las cuales tienen como finalidad establecer las conductas adecuadas que deben de ejercer las partes involucradas en la relación laboral, es decir la relación existente entre el patrono y el trabajador.

Según Cabanellas, el derecho de trabajo es “el que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de la prestación de servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente”<sup>17</sup>.

En base a la definición anterior se deduce que el derecho de trabajo controla la relación jurídica, es decir el lazo basado en derecho que une dos personas, siendo una de ellas subordinada a otra en virtud de la posición económica que cada una posee. Estas relaciones jurídicas se pueden dar entre particulares, o entre particulares con el Estado de acuerdo a las profesiones, funciones o servicios a las que cada persona se dedique. Y por ser una relación basada en la ley, al momento de incumplirse con las normas establecidas, tendrá como efecto consecuencias jurídicas.

---

<sup>17</sup> Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 234

El derecho de trabajo también es conocido con el nombre de derecho laboral, el cual por ser parte del derecho, como ciencia social, tiene por objeto de estudio los principios, teorías, doctrinas, instituciones y normas. Este derecho se ve enfocado tanto al control de las relaciones laborales, como la resolución de conflictos que ocurran dentro de la misma entre las partes involucradas, las cuales pueden variar, dependiendo de la clase de derecho de trabajo a la que se refiera, ya que puede ser entre personas individuales, un patrono y un trabajador, o bien entre patronos y trabajadores.

El derecho de trabajo o derecho laboral comprende inicialmente la facultad que tiene una persona para obtener un trabajo, los derechos que las personas adquieren al poseer un trabajo, los derechos que surgen dentro del lugar de trabajo e incluso derechos que se dan después del trabajo.

De conformidad con Cabanellas, el derecho de trabajo comprende:

- a. Derecho al trabajo: se refiere a las garantías contra el par, escuelas de aprendizaje, agencias de colocaciones, lo que actualmente se conoce como recursos humanos, determinación de causas de despido, e indemnización por despido injustificado.
- b. Derecho en el trabajo: es decir leyes protectoras de los trabajadores, como el Código de Trabajo, convenios ratificados por Guatemala, acuerdos gubernativos, entre otros; reglamento interno de trabajo, en los que se regule la jornada, horas extraordinarias, higiene y seguridad.
- c. Derecho después del trabajo: son facultades que los trabajadores gozan en el caso de previsión social, jubilaciones, vacaciones pagadas, descanso semanal, empleo del tiempo libre, reparación de accidentes, y enfermedades profesionales.

- d. Derecho colectivo del trabajo: comprende los sindicatos profesionales, convenios colectivos de condiciones de trabajo, conflictos, conciliación y arbitraje.<sup>18</sup>

#### **4.1. Principios del derecho de trabajo**

Los principios del derecho de trabajo son el fundamento de su existencia, y de acuerdo a algunos autores estos principios pueden clasificarse de la siguiente manera:

- A. Principios sociales: son aquellos cuya denominación surge en virtud de ser parte de los derechos humanos sociales que se encuentran contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala. El artículo 101 de la Constitución establece: “El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”
- B. Principios ideológicos: son un conjunto de ideas que caracterizan al derecho de trabajo, los cuales se encuentran fundamentados en el considerando número cuatro del Código de Trabajo de Guatemala, a excepción de los principio de justicia social, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 2 de la Constitución Política de la República, los cuales forman parte de los principios generales del derecho y de los principios axiológicos del derecho civil, tratados en el capítulo uno de la presente investigación. Los principios ideológicos del derecho laboral son los siguientes:
- a) Principio de tutelaridad
  - b) Principio de garantías mínimas
  - c) Superación de los derechos mínimos
  - d) Irrenunciabilidad

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 234

e) Conciliación

f) Realidad y objetividad

g) Disciplina hondamente democrática

h) Principios de justicia social

C. Principio de interpretación: este principio surge como necesidad de explicar y dar a entender el sentido de un texto que en este caso se refiere al texto de leyes, acuerdos, reglamentos y normas jurídicas relativas a materia de trabajo. Este principio es denominado *indubio pro operario*, una locución latina, cuya finalidad es brindar protección a los trabajadores y cuyo fundamento legal se establece en el último párrafo del Artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual en su parte conducente preceptúa: ...“En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.”

El *indubio pro operario* resuelve antinomias, las cuales consisten en que dos normas jurídicas regulan la misma situación, y cada una de ellas tiene efecto diferente.<sup>19</sup>

#### 4.2. Legislación laboral guatemalteca

La ley es la fuente del ordenamiento jurídico guatemalteco, “es una fuente formal la cual hace referencia a la forma en que el Estado hace saber a sus habitantes el contenido de sus normas”.<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> Garnica Enríquez, Omar Francisco. **La fase pública del examen técnico profesional**. Pág. 39

<sup>20</sup> **ibid.** Pág. 45

El derecho de trabajo además de contar con leyes laborales, como la Constitución Política de la República, el Código de Trabajo, decretos y acuerdos gubernativos, también posee otras fuentes propias en las que se regulan la relación laboral. Estas fuentes propias del derecho de trabajo son:

- a. Pacto colectivo de condiciones de trabajo
- b. Contrato colectivo de trabajo
- c. Reglamento interior de trabajo
- d. Convenio colectivo de condiciones de trabajo
- e. Laudo arbitral
- f. Convenios y tratados de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)
- g. Costumbre o uso local

También existe una jerarquización de aplicación supletoria de derecho de trabajo, la cual se encuentra fundamentada en el artículo 15 del Código de Trabajo, el que establece lo siguiente: “Los casos no previstos por este Código, por sus reglamentos o por la demás leyes relativas al trabajo, se deben resolver, en primer término, de acuerdo a los principios del derecho de trabajo; en segundo lugar de acuerdo con la equidad, la costumbre o el uso locales, en armonía con dichos principios; y por último, de acuerdo con los principios y leyes de derecho común.”

#### **4.3. Organización administrativa de trabajo**

En Guatemala, la organización administrativa de trabajo se encuentra a cargo del Ministerio de trabajo y Previsión Social, el cual es uno de los órganos administrativos

cuya función es ejecutiva, a través de la cual el organismo ejecutivo lleva a cabo sus facultades y atribuciones en materia laboral. Este ministerio está a cargo de un ministro de Estado, quien ejerce jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; y quien debe velar por que se cumplan las leyes, se realice una buena administración e inversión de fondos públicos en las labores que se confíen a su cargo.

“La organización administrativa está integrada por los entes del poder ejecutivo que habrán de realizar las tareas que conforme a la constitución y a las leyes respectivas les han sido asignadas”.<sup>21</sup>

#### **4.3.1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social**

El Código de Trabajo en el Artículo 274 establece: “El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la dirección, estudio y despacho de todos los asuntos relativos a trabajo y previsión social y debe vigilar por el desarrollo, mejoramiento y aplicación de todas las disposiciones legales referentes a estas materias, que no sean de competencias de los tribunales, principalmente las que tengan por objeto directo fijar y armonizar las relaciones entre patronos y trabajadores.”

El Ministerio de Trabajo tiene como misión ser “una institución del Estado encargada de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad. Su

---

<sup>21</sup> <http://definicionlegal.blogspot.com/2012/11/la-organizacion-administrativa.html> (Consultado: 27 de febrero de 2017)



visión es ser fortalecido, competente, moderno y confiable que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y bienestar de la sociedad.<sup>22</sup>

La misión y visión del Ministerio de Trabajo tienen en común el enfoque a la aplicación de las leyes de trabajo, tomando como una función esencial apoyar para que estas se respeten y sean cumplidas a cabalidad con el objetivo de lograr el fin supremo del Estado, es decir el bien común. Sin embargo, en la actualidad basados en anécdotas de trabajadores guatemaltecos, muchas veces no se cumple la legislación y/o el proceso para su aplicación es demasiado largo, es decir no hay celeridad procesal para resolución de conflictos laborales.

#### **a. Historia**

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social fue creado el 8 de febrero de 1947, con la emisión del Decreto número 330 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, el cual inicio su vigencia el 1 de mayo de 1947.

En un inicio fueron establecidas las funciones para el Ministerio de Trabajo en el Artículo 274 del Decreto 330 del Congreso de la República de Guatemala, sin embargo, sus funciones continuaron desarrollándose dentro del marco del Ministerio de Economía y Trabajo, por tal razón, en el Artículo II de las disposiciones transitorias del mismo código se dispuso:

---

<sup>22</sup> <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/acercadelministerio-2.html> (Consultado: 28 de febrero de 2017)

"El actual Ministerio de Economía y Trabajo, debe asumir las funciones que este código señala para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social durante todo el tiempo que el Organismo Ejecutivo no crea conveniente hacer la separación que proceda. Cuando esta última se haga, deben introducirse en las disposiciones legales vigentes los cambios pertinentes para que cada Ministerio se llame con el nombre correcto que le corresponde. Al efecto, en las ediciones oficiales sucesivas de dichas disposiciones legales, deben hacerse los referidos cambios".

En 1956 mediante el decreto número 1117 del Congreso de la República de Guatemala, se estableció el Ministerio de Trabajo, pero en base a un análisis, surge una nueva situación la cual se refiere a la creación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Posteriormente en 1961 se emitió el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene las modificaciones más grandes que ha sufrido el Código de Trabajo. En este decreto, nuevamente se designa al Ministerio de Trabajo como de Previsión Social y a partir de esta fecha, ya se uniforma dicho nombre, en documentos, actuaciones y entidades relacionadas.<sup>23</sup>

La importancia de la historia del Ministerio de Trabajo, aun cuando se le haya nombrado de distintas maneras, radica en velar porque las leyes laborales regulen los asuntos en materia de trabajo y cuya aplicación tenga como consecuencia el bienestar de los trabajadores, quienes son base fundamental para el desarrollo económico del país.

---

<sup>23</sup> **Ibid.**

## **b. Funciones**

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene como funciones generales, ejercer jurisdicción sobre sus dependencias, nombrar y remover funcionarios, presentar proyecto de labores y presupuesto al organismo ejecutivo cada año, y velar por el cumplimiento de leyes laborales, así como de ejercer una buena inversión de los fondos otorgados para realizar una buena administración. Además de estas funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, existen otras funciones, entre las que sobresalen las siguientes:

- a. Promover la armonía dentro de las relaciones laborales entre los empleadores y los trabajadores, a manera de prevenir los conflictos laborales e intervenir, de conformidad con la ley, en la solución extrajudicial de estos.
- b. Estudiar, discutir y recomendar la ratificación y la aplicación de los convenios internacionales de trabajo, cuando estos sean de beneficio para los guatemaltecos
- c. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, representar al Estado en los organismos internacionales relacionados con asuntos de su competencia y en los procesos de negociación de convenios internacionales sobre el trabajo, así como velar por la aplicación de los que estuvieren vigentes.
- d. Elaborar procedimientos que dirijan adecuadamente el mejoramiento de los sistemas de previsión social y prevención de accidentes de trabajo.

Para velar por el cumplimiento de las funciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Social existe un Ministro, quien es la máxima autoridad y cuya labor esencial la

constituye la planificación, orientación, dirección y ejecución de la política laboral del país, con la colaboración de los distintos servicios y funcionarios de la rama administrativa de trabajo.<sup>24</sup>

#### **4.3.2. Dirección General de Trabajo**

Es una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuya función es la divulgación de los derechos y obligaciones que corresponden a trabajadores, trabajadoras y empleadores, para apoyar las relaciones laborales y desarrollar así armonía y respeto que favorezca al sector laboral y consecuentemente a la economía del país. Entre las funciones de la Dirección General de Trabajo se encuentran las siguientes:

- a. Conocer y resolver la personalidad jurídica, estatutos, inscripción y cambio de directivos de organizaciones sindicales y su funcionamiento, conforme a la ley.
- b. Llevar el registro público de sindicatos, contratos colectivos e individuales de trabajo, pactos de condiciones y convenios colectivos de trabajo, reglamentos interiores de trabajo, y otros registros pertinentes.
- c. Autorizar los libros de actas de asambleas generales, de comités ejecutivos, registro de socios, contabilidad y formas contables de las organizaciones sindicales y practicar revisiones cuando sea requerido.
- d. Autorizar libros de salarios y planillas.

---

<sup>24</sup> **Ibid.**

La Dirección General de Trabajo, de acuerdo a la información publicada en la página electrónica del Ministerio de Trabajo, le corresponden tres funciones específicas: la primera comprende el registro laboral, es decir se encarga de recibir solicitudes, inscribir y certificar las inscripciones realizadas en relación a sindicatos; la segunda función se relaciona al departamento de salarios en la que se dedica a instruir en base a la historia de los salarios, los requisitos que deben poseer los libros de salarios y otorgar apoyo a través de la emisión de un modelo para dichos libros; y como tercera función, la cual se considera la más importante, que se enfoca en la protección al trabajador, para lo cual se determina que la Dirección es un ente asesor de la relación laboral para evitar conflictos, y de existir darles una pronta y justa solución.<sup>25</sup>

Una de las estrategias utilizadas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los patronos y trabajadores, es a través de la Cartilla Laboral, documento elaborado en el año 2013 en el cual se establece de manera breve y sencilla, los principales derechos y obligaciones que existen en materia de trabajo. Tiene una función educativa e informativa que apoya a la tarea de respetar las leyes de trabajo y lograr de manera más fácil que estas sean cumplidas.

#### **4.3.3. Inspección General de Trabajo**

El Artículo 278 del Código de Trabajo establece: “La Inspección General de Trabajo, por medio de su cuerpo de inspectores y trabajadores sociales, debe velar porque patronos,

---

<sup>25</sup> <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/dgt/registro-laboral.html> (Consultado: 2 de marzo de 2017)

trabajadores y organizaciones sindicales, cumplan y respeten las leyes, convenios colectivos, y reglamentos que normen las condiciones de trabajo y previsión social en vigor o que se emitan en lo futuro.”

La Inspección General de Trabajo por disposición de la ley, tiene una labor de asesoría técnica y es parte de los conflictos jurídicos que surjan, sean estos de carácter individual o colectivo cuando se refieran a menores de edad, maternidad y pago procedente de indemnizaciones. Así también deben realizar procedimientos por faltas de trabajo que denuncien y procurar por la aplicación de sanciones que correspondan. El Inspector General de Trabajo es el encargado de velar por el cumplimiento de las funciones de la Inspección, ya que es la máxima autoridad de esta dependencia y sus funciones se resumen en representar, tomar decisiones, analizar y resolver asuntos laborales, sancionar resoluciones de inspecciones realizadas

La Inspección General de Trabajo cuenta con diferentes puestos de trabajo que apoyan en la realización de sus funciones y estas son las siguientes:

- a. Secretaría de la Inspección General: este puesto de trabajo se creó para que ejecute labores de organización, agenda de actividades, administración de gastos y transmitir información dentro de la Inspección General de Trabajo.
- b. Sección de consultas laborales y opiniones jurídicas laborales: Es un equipo que elabora estudios, análisis y resoluciones jurídicas laborales que le son requeridas por la Inspección en el área metropolitana. Su función es opinar en asuntos

laborales y proteger derechos sociales al resolver de una manera justa y basada en ley.

- c. Sección de visitaduría laboral: este grupo de apoyo está formado por inspectores de trabajo, cuya función radica en visitar centros de trabajo para verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas jurídicas en materia de trabajo y previsión social. Cada inspector laboral posee la calidad de un trabajador de orden técnico profesional en la rama jurídica, laboral y previsión social. Las visitas pueden ser de verificación o revisión y se realizan ya sea a petición de parte o de inspecciones de oficio. Al finalizar una visita, el inspector debe elaborar un informe el cual debe tener seguimiento para el cumplimiento de recomendaciones y sanciones administrativas de orden legal en las empresas o centros de trabajo.
- d. Sección de conciliación laboral: se encarga de atender las demandas administrativas laborales, que interponen trabajadores, por: despido, cesación de contrato, o conclusión de relación laboral. Busca hacer conciencia a las partes para llegar a un acuerdo en base a las leyes laborales y de esa forma solucionar los problemas laborales existentes.<sup>26</sup>

#### **4.3.4. Dirección General de Empleo**

Es una dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual proporciona los formularios y reglamentos relacionados a permisos para trabajadores extranjeros, así como para informar el movimiento del Observatorio del Mercado Laboral (OML), el cual

---

<sup>26</sup><http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/inspeccion-general-de-trabajo/funciones-y-servicios.html> (Consultado: 2 de marzo de 2017)

es una unidad técnica que tiene a su cargo la recopilación, actualización y procesamiento de información estadística y documental sobre el comportamiento del mercado laboral.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup><http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/direccion-general-de-empleo/observatorio-laboral/1051-%C2%BFq%C3%A9-es-el-observatorio-del-mercado-laboral.htm>  
(Consultado: 19 de marzo de 2017)



## CAPÍTULO V

### **5. Garantías constitucionales subordinadas por trabajadores extranjeros en Guatemala**

El origen de este tema se basa en el derecho humano social denominado trabajo, el cual debe de respetarse a todo individuo sin distinción alguna. En Guatemala el derecho de trabajo para sus habitantes, se encuentra fundamentado en la Constitución Política de la República y en el caso de los habitantes extranjeros que laboran en el país se toma como base la existencia del derecho internacional de carácter privado, el cual tiene una relación con la rama del derecho laboral, en cuestiones relacionadas con la contratación de estos trabajadores y los efectos de la mismo, la indemnización, la seguridad en el trabajo, las condiciones mínimas del trabajo, el respeto objetivo al derecho al trabajo frente a las prioridades nacionales y el porcentaje legal de salarios comparado con el total de salarios devengados por los trabajadores nacionales.<sup>28</sup>

#### **5.1. Guatemaltecos y extranjeros**

El tema de investigación involucra personas guatemaltecas y extranjeras. Por lo tanto, a continuación se define el término guatemalteco y extranjero:

- a. En Guatemala en base a los artículos 144 y 145 de la Constitución Política de la República, se considera como guatemaltecos de origen a quienes nacen dentro del territorio de la República, en las naves y aeronaves guatemaltecas y los hijos de

---

<sup>28</sup> Larios Ochaíta, Carlos. **Derecho internacional privado**. Pág. 32

padre o madre guatemaltecos, nacidos en el extranjero. Así mismo se consideran guatemaltecos a los nacionales por nacimiento, de las repúblicas que formaron la Federación de Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), si adquieren domicilio en Guatemala y manifestaren ante autoridad competente, su deseo de ser guatemaltecos. También los beliceños quedan sujetos al régimen establecido en efectos de nacionalidad para los países de la Federación, en base al artículo 19 de las disposiciones finales y transitorias de la Constitución.

- b. Un extranjero es toda aquella persona que vive en un país que no es el de su origen. Según Manuel Ossorio, un extranjero es “una persona que se encuentra transitoria o permanentemente en país cuya nacionalidad no posee, por ser súbdito de otro país.”<sup>29</sup> La persona extranjera puede encontrarse transitoriamente en un país, por ejemplo por la situación laboral, ya que hay algunos que han sido llamados para laborar en un tiempo determinado con la finalidad de capacitar al personal guatemalteco o simplemente deciden retirarse del país buscando nuevas oportunidades laborales en otros países.

## **5.2. Situación jurídica de los extranjeros en Guatemala**

La situación jurídica de una persona se refiere a los derechos y obligaciones que esta posee dentro de un Estado. En el caso de los extranjeros, deben gozar de derechos que protejan su persona y sus bienes, es decir atributos inherentes a las personas, los cuales son: nombre, estado civil, capacidad, patrimonio y domicilio. De acuerdo con

---

<sup>29</sup> Op. Cit. Pág. 307

Carlos Larios Ochaita, el mínimo de derechos otorgados a las personas extranjeras son:

- a. Derechos humanos: se refiere a las garantías que todo individuo posee por el simple hecho de ser humano.
- b. Derechos como persona jurídica privada: estos derechos permiten la adquisición de bienes y garantizan la protección de los mismos.
- c. Derecho a seguridad personal: su finalidad es evitar la discriminación por el hecho de ser extranjero.
- d. Derecho al amparo judicial: permiten el libre acceso a los tribunales de justicia, con búsqueda de un trato en condiciones de igualdad con los nacionales.<sup>30</sup>

Para complementar la situación jurídica de los extranjeros en Guatemala, se citan los siguientes artículos:

Artículo 2o. del Código de Derecho Internacional Privado, el cual establece: "Los extranjeros que pertenezcan a cualquiera de los Estados contratantes gozarán asimismo en el territorio de los demás de garantías individuales idénticas a las de los nacionales, salvo las limitaciones que en cada uno establezcan la Constitución y las leyes. Las garantías individuales idénticas no se extienden, salvo disposición especial de la legislación interior, al desempeño de funciones públicas, al derecho de sufragio y a otros derechos políticos".

---

<sup>30</sup> Larios Ochaita, Carlos. **Op. Cit.** Pág. 124

En base al artículo citado se entiende que toda persona extranjera por ser humano, goza de derechos individuales y sociales, siempre que no exista limitaciones establecidas, como ejemplo de esto, en el derecho de trabajo las personas extranjeras tienen permitido laborar en Guatemala pero para ello hay disposiciones especiales, ya que aun cuando hayan ingresado al país legalmente, necesitan autorización del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; así también existen limitaciones como en el caso de contratación de extranjeros en relación a porcentaje de trabajadores y salarios establecidos. Otro ejemplo de limitaciones de derechos de los extranjeros es la abstención de participar en actividades políticas, disposición que es aplicable a países americanos que firmaron y ratificaron el Código de Derecho Internacional Privado.

Artículo 1 de la Ley de Migración establece: "...tiene por objeto garantizar un eficaz ordenamiento migratorio. Regulando la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo."

El objeto de la Ley de Migración se basa en los valores de paz y libertad, con el fin de buscar siempre que la sociedad guatemalteca se encuentre organizada y logre siempre el bien común, no solamente en las relaciones nacionales, sino también en sus relaciones con otros Estados. Así mismo tiene como fin que el derecho de libre locomoción sea ejercido de manera ordenada, beneficiando tanto a nacionales como extranjeros.

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 29 – Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado, preceptúa: "...Los extranjeros únicamente

podrán acudir a la vía diplomática en caso de denegación de justicia.” “No se califica como tal, el solo hecho de que el fallo sea contrario a sus intereses y en todo caso, deben haberse agotado los recursos legales que establecen las leyes guatemaltecas.”

Los extranjeros que se encuentran en el país, se encuentran bajo el ordenamiento jurídico del mismo, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en ley, como toda persona nacional, un extranjero busca que se le trate con igualdad y que sus peticiones sean resueltas en base al valor justicia.

### **5.3. Situación laboral de los extranjeros en Guatemala**

Actualmente en Guatemala, existen personas provenientes del extranjero, las cuales para obtener recursos económicos que satisfagan sus necesidades, buscan oportunidad de empleo en el país por sus propios medios o también existen casos en los que ellos son llamados por empleadores guatemaltecos para que laboren en sus centros de trabajo. Cabe mencionar que para ambos casos interviene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ya que este se encarga de autorizar el permiso de trabajo para que puedan ejercerlo y sean remunerados.

Para que los extranjeros puedan laborar legalmente en el país, deben contar con una visa para residente temporal, ya que los residentes temporales de conformidad con la Ley de Migración, “son aquellos extranjeros a los que se les ha autorizado la permanencia en el país por el periodo de dos años con el fin de dedicarse a cualquier actividad lícita en forma temporal.” Esta visa puede prorrogar la permanencia por

periodos iguales y permite que puedan realizar un trabajo remunerado, así también es una visa múltiple que permite entrar y salir libremente del país por un número indefinido de veces.

Sin embargo algunos extranjeros no adquieren esta visa, sino utilizan la visa de visitante o turista, la cual aun cuando constituye la autorización de ingreso, permanencia y tránsito en el territorio nacional, tienen diferentes limitaciones en comparación con la visa de residente. En el caso de visitantes, se limita a fines científicos, culturales, deportivos o académicos; la de turista se limita a fin de recreación, y ambas tienen un límite en cuanto a su validez por 90 días que pueden ser prorrogables.

Entonces las leyes del país se ven subordinadas por los extranjeros en este caso, debido a que algunos de ellos para evitar el trámite de visa de residente temporal establecido en la Ley de Migración, utilizan la visa de visitante o turista y cada tres meses acuden a una frontera para salir del país y sellar pasaporte y así al reingresar han extendido ya el tiempo de su estadía. Incluso se encontró una página de internet en la cual califican a esta acción como un truco que utilizan muchos americanos y europeos que se han quedado en Guatemala más tiempo de lo esperado y no precisamente por razones turísticas.<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> <http://www.xplorandoguatemala.com/para-el-turista/extiende-el-permiso-de-estadia-en-guatemala>  
(Consultado: 14 de marzo de 2017)

Otra circunstancia en las que las leyes laborales y constitucionales se ven por debajo de los extranjeros es en el caso de que sean contratados para laborar dentro de centros de trabajo en Guatemala. Pero en este caso no se ve el incumplimiento solamente por parte de los extranjeros, sino de los empleadores guatemaltecos que por evitar procedimientos largos y que incluyen determinados gastos, prefieren actuar de una manera que no perjudique sus intereses, destinando los recursos económicos que poseen tomando en cuenta la opción que sea más ahorrativa.

Si todos los empleadores cumplieran las normas al pie de la letra, tomarían en cuenta el Reglamento de Autorización de Permisos para Extranjeros, Acuerdo Gubernativo 528-2003, el cual establece en el artículo 5 los requisitos que deben presentarse para que los trabajadores extranjeros, sean o no sean técnicos, puedan ejercer su labor de manera legal en los centros de trabajo, siendo estos los que se presentan a continuación:

- a) Pasaporte del trabajador o en caso éste haya obtenido su residencia en el país el documento que lo acredite.
- b) Fotocopia, con razón de su inscripción en el registro o registros respectivos, del documento que acredite la calidad en que, en su caso, actúa el representante del empleador solicitante.
- c) Acta notarial o documento con legalización de firma, en que conste que el empleador solicitante se hace responsable de la conducta del extranjero a contratar, por todo el plazo que dure la relación laboral.
- d) Certificación extendida por contador autorizado, en la que conste el número total de trabajadores nacionales y extranjeros que laboran en la empresa o entidad de que

se trate y los salarios que en total devengan unos y otros, con expresión de los porcentajes respectivos, de conformidad con el libro de salarios o de panillas correspondiente, con relación a los cuales debe indicarse el número de registro y fecha de autorización de la dependencia administrativa competente. Esta información debe corresponder a la última semana, quincena o mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- e) Fotocopia del nombramiento del extranjero a contratar. Cuando se trate de gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales de las empresas, y legalmente sea necesario, el nombramiento deberá estar expedido conforme a la ley y con la correspondiente inscripción en el registro o registros respectivos. Cuando se trate de puestos distintos, deberá acompañarse el título, diploma o carta de recomendación del empleador o empleadores a quienes prestó sus servicios con anterioridad el extranjero a contratar, que acredite su capacidad para el puesto para el cual se solicita el permiso.
- f) Declaración jurada contenida en acta notarial o en documento con legalización de firma en la que conste que el extranjero a contratar entiende, habla, lee y escribe el idioma español, en los casos en que provenga de un país cuyo idioma oficial no sea el español.
- g) La declaración expresa del solicitante de que se obliga a la capacitación de personal guatemalteco, mediante el pago, por cada solicitud de permiso de trabajo, de la cuota establecida por la dirección General de Capacitación y formación Profesional del ministerio de Trabajo y Previsión social. Cuando se trate de permisos para ocupar los puestos de gerentes, directores, administradores, superintendentes, jefes



de empresa, la obligación relacionada surtirá efecto a partir del tercer permiso solicitado.

Como se mencionó anteriormente, estos requisitos no son cumplidos a cabalidad a fin de evitar gastos por parte de los empleadores. En base al trabajo de campo que se elaboró, se obtuvo información por parte de personal administrativo que manifestó que el área de recursos humanos no seguía el procedimiento establecido para la contratación de extranjeros, sino más bien elaboran contratos de servicios profesionales sin establecer mayores detalles de su situación en el país.

Incluso cabe mencionar que un trabajador extranjero, con quien se tuvo oportunidad de una breve comunicación al respecto de su contratación en Guatemala, comentó que al momento de ser llamado para entrevista de trabajo, el empleador le ofreció su apoyo para los trámites respectivos a residencia en el país para poder contar también con su permiso de trabajo, pero en su contrato de trabajo no manifestaba nada al respecto; y cuando fue nuevamente con el empleador para discutir respecto al ofrecimiento incumplido, este solamente dijo que si lo tenía en cuenta, pero esta es la fecha en que el trabajador extranjero no recibe ayuda. Este trabajador tenía que realizar viajes a la frontera cada noventa días para que sellaran su pasaporte hasta que un día al regresar a Guatemala, le informaron que de salir nuevamente, no lo dejarían ingresar.

De manera que el extranjero tuvo que iniciar su propio trámite para solucionar su situación migratoria y laboral. Así como este trabajador, existen otros en circunstancias similares, y por ser los trámites de migración muy complejos y con poca celeridad,

deciden establecerse en un lugar de trabajo sin cumplir con los requisitos laborales establecidos en la ley.

#### **5.4. Inconformidades de los trabajadores guatemaltecos frente a los trabajadores extranjeros**

Las inconformidades que los trabajadores nacionales manifiestan frente a los trabajadores extranjeros surgen en base al incumplimiento de los siguientes artículos:

- a) Artículo 102 –Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo, literal n) de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que preceptúa: “Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones y en los porcentajes determinados por la ley. En paridad de circunstancias, ningún trabajador guatemalteco podrá ganar menor salario que un extranjero, estar sujeto a condiciones inferiores de trabajo, ni obtener menores ventajas económicas u otras prestaciones.”
- b) Artículo 61 del Código de Trabajo el que establece entre las obligaciones del patrono: “b) Preferir, en igualdad de circunstancias, a los guatemaltecos sobre quienes no lo son y a los que les hayan servido bien con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso”
- c) Artículo 13 del Código de Trabajo dispone: “Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas se devenguen, salvo lo que sobre el particular establezcan leyes especiales.”

- d) Artículo 7 de la Ley de Servicio Civil regula: “Preferencia a los Guatemaltecos. Los servidores públicos comprendidos en esta ley, deben ser ciudadanos guatemaltecos, y sólo puede emplearse a extranjeros cuando no existan guatemaltecos que pueda desempeñar con eficiencia el trabajo de que se trate, previa resolución de la Oficina Nacional de Servicio Civil, la que recabara la información necesaria.”
- e) Artículo 2 del Reglamento de Autorización del Trabajo a Personas Extranjeras estatuye: “Para el estricto cumplimiento de los porcentajes de trabajadores y salarios establecidos en el artículo 13 del Código de Trabajo, cuando se solicite permiso de extranjeros para ocupar puestos de gerentes, directores, administradores, supervisores y jefes generales de las empresas, los solicitantes deberán acreditar fehacientemente que se trata de tales puestos, de conformidad con la naturaleza mercantil o de otra índole de entidad o la empresa solicitantes y, conforme al régimen legal que le sea aplicable, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento correspondiente, en su caso con razón de su inscripción en el registro o registros respectivos.”

Actualmente en Guatemala, varios trabajadores desconocen todos los derechos que tanto la Constitución Política de la República como leyes laborales les otorgan en materia de trabajo, sin embargo también hay quienes están al tanto de las mismas y al darse cuenta de la realidad ocurrida en su centro de trabajo les afecta y hace sentir menospreciados. Y es lamentable que al pronunciarse ante sus empleadores, éstos no le ponen importancia y más lamentable aun, cuando se acude ante autoridades del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social y estas no pueden resolver de manera inmediata, por la poca celeridad en el proceso que existe en el ámbito laboral.

Respecto a las inconformidades existentes por parte de los nacionales contra los extranjeros, los guatemaltecos manifiestan que es injusto que una persona extranjera ingrese a un centro de trabajo con mejores condiciones laborales que ellos, por ejemplo en un centro de trabajo fueron contratados extranjeros para realizar la misma actividad que ejercen los guatemaltecos, quienes llevan laborando varios años en dicho lugar. Ambas nacionalidades gozan de ventajas económicas como almuerzo, servicio de transporte, seguro, uniformes; los extranjeros, adicional a esto obtienen lugar para vivir, ya sea casa o apartamento, lo cual se comprende pues vienen de otro país.

Sin embargo al momento de hacer comparaciones salariales, los extranjeros obtienen casi el doble del salario de un guatemalteco que tiene más años en la empresa, que ejerce la misma actividad, incluyendo a veces labores extras; y lo más desmotivador en algunos casos, que tiene más estudios realizados. Por tanto no hay igualdad salarial, es decir que esta norma se incumple por favorecer a los extranjeros que en palabras de los trabajadores encuestados, es para impactar a los clientes nada más.

Otra inconformidad es que se despidan trabajadores guatemaltecos para darle el puesto a un extranjero, ya que se supone que la ley establece que la contratación de personas extranjeras es permitida y puede aumentarse la proporción establecida en el Código de Trabajo cuando en el país se carece de técnicos guatemaltecos en determinada actividad, pero también busca que se capaciten a guatemaltecos para

tomar los puestos defendiendo así la capacidad que demuestren y de esa manera disminuir la participación de extranjeros.

Una trabajadora guatemalteca, traductor jurado, manifestó su descontento debido a que la cambiaron de puesto de trabajo por motivo de que sería sustituida por una persona estadounidense. Ella aceptó el cambio por la necesidad de trabajo que poseía, pero lo que le indignaba era que la extranjera que la sustituyó fue contratada simplemente porque era nativa de Estados Unidos y su inglés tenía el acento que buscaban. Entonces no se valora el desarrollo integral de los guatemaltecos y nuevamente los derechos establecidos en ley se incumplen por dar prioridad a los extranjeros. Así también un trabajador fue despedido y le dijeron que era porque había un extranjero que ocuparía su puesto, pero además de la razón de despido, lo que molestó aún más fue que el empleador no quería pagar todo lo que correspondía a la indemnización.

Unos trabajadores compartieron su opinión respecto a la situación laboral de sus jefes inmediatos, una de ellas guatemalteca y la otra extranjera. Establecieron que la directora guatemalteca lleva veintitrés años de estar en la institución, seis de esos años como directora de su área, con licenciatura y otros estudios enfocados a su labor; por otra parte, la directora anglosajona lleva un año y medio en la institución, tiene varios estudios con enfoque a su labor, medio año estuvo con un puesto inferior al de dirección, y de pronto sube a dirección con un salario mayor a la directora guatemalteca, con permisos especiales como ingresar más tarde, retirarse más temprano, ausentarse por motivos de viaje, e incluso utilizar tiempo efectivo de trabajo para entrenos para sus actividades extracurriculares.

No hay "Preferencia a los trabajadores guatemaltecos sobre los extranjeros en igualdad de condiciones". Además impacta que hay trabajadores que se han esmerado en obtener puestos de dirección u otros altos cargos, y para ello han realizado estudios, proyectos en beneficio de la institución y siguen en un nivel inferior, mientras que un extranjero se asoma y le dan facilidad de ingreso con mejores condiciones, y algunos de estos extranjeros todavía buscan conseguir más beneficios.

Procedimientos de contratación incumplidos, empleadores invitan a extranjeros a ser parte de su lugar de trabajo, sin cumplir con los requisitos establecidos, incluso les ofrecen a los extranjeros que se harán cargo de su trámite y cuando los trabajadores se establecen en el país y su trabajo, resulta que los contratantes no lo harán y más bien les indican que deben tomarse un día para dar movimiento a los trámites respectivos. Y si ellos no tienen orientación, prefieren buscar modos más sencillos de permanecer y trabajar en el país, pasando por alto las leyes guatemaltecas.

Por otro extremo, cabe mencionar que si bien es cierto que hay empresas extranjeras que funcionan en el país y brindan oportunidad de empleo, ¿Por qué no respetan todos los derechos mínimos que los trabajadores guatemaltecos merecen? Hay trabajadores que no gozan del salario mínimo, trabajan más tiempo que el establecido en las jornadas de trabajo, y sin ser pagadas como horas extras. Quieren que se cumplan sus exigencias pero no cumplen las exigencias de la ley.

Por tanto, si existe el incumplimiento de varias normas establecidas en el país y los habitantes no se pronuncian y de hacerlo el Estado no encuentra una pronta solución,

entonces ¿dónde queda el bien común, como fin primordial de Estado? El Estado está incumpliendo con su deber de garantizar justicia, paz y desarrollo integral de la persona, valores que son base de las leyes, que están inmersos al momento de ser cumplidas y cuyo objeto es la paz social.

100

100

100



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La argumentación referente al tema de las garantías constitucionales y laborales subordinadas por trabajadores extranjeros en Guatemala surge en base a las experiencias que han tenido algunos ciudadanos guatemaltecos, que se encuentran en desventaja económica social frente a personas provenientes de otros países.

Muchos guatemaltecos se esmeran en ser profesionales, y si bien es cierto que las leyes laborales permiten la contratación de extranjeros, también lo es la injusticia que existe cuando ambas nacionalidades son contratadas y la nacionalidad extranjera es mejor remunerada y en ocasiones ni siquiera son contratados de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

Por lo anotado, se necesita que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social vele porque los patronos y trabajadores cumplan y respeten las leyes y reglamentos relacionados a la contratación de personal extranjero. Téngase en cuenta que si otros países exigen y velan por el cumplimiento de sus normas jurídicas, porqué Guatemala no lo ha de hacer.

Es recomendable que la Inspección General de Trabajo ejerza sin preferencia alguna su función establecida en el Código de Trabajo, la cual equivale, además de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de trabajo, a promover procedimientos por faltas de trabajo que denuncien sus inspectores y trabajadores sociales y así procurar la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores.





**ANEXOS**

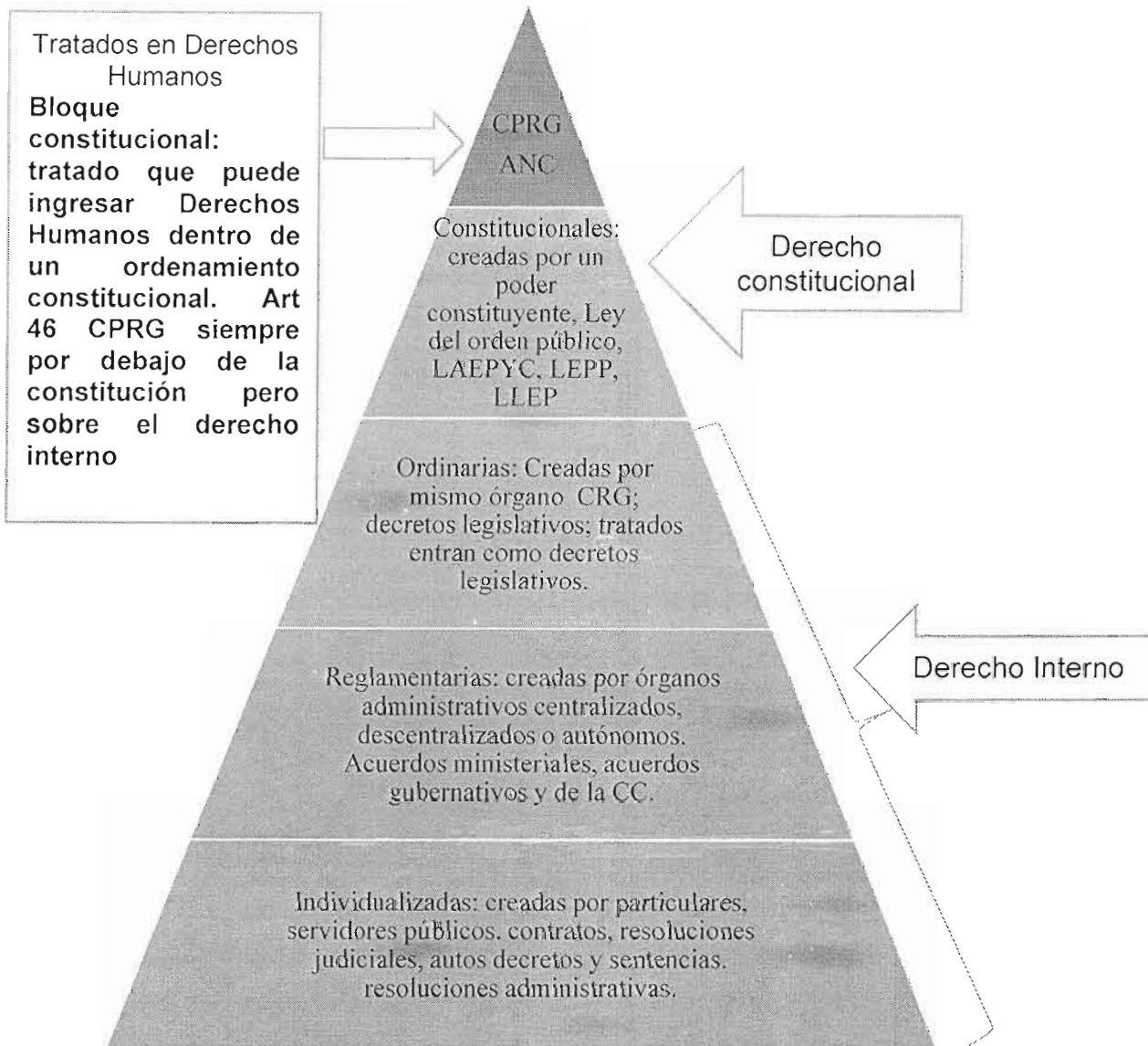




## ANEXO I

**Supremacía constitucional:** Es la jerarquía constitucional, principio de legalidad. Establece que cualquier norma jurídica o disposición que tergiverse, disminuya o restrinja disposiciones de la CPRG será nula ipso iure (de pleno derecho). **Art 44, 175, 204.**

### Jerarquía de las leyes:

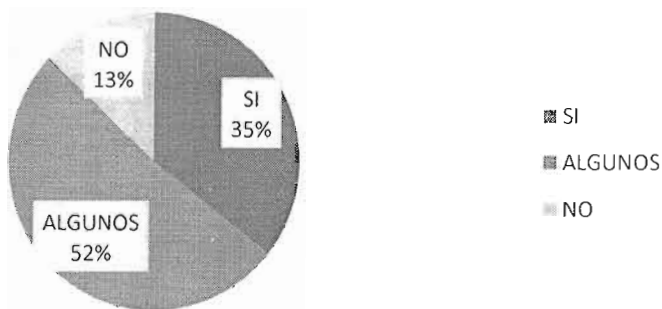


**Bloque constitucional:** su naturaleza es, “la de valerse como herramienta de recepción del derecho internacional garantizando la coherencia de la legislación interna con los compromisos exteriores del Estado y, al mismo tiempo, servir de complemento para la garantía de los Derechos Humanos en el país”. Se refiere “a aquellas normas y principios que aunque no forman parte del texto formal de la Constitución, han sido integrados por otras vías a la Constitución y que sirven a su vez de medidas de control constitucional de la leyes”. **(La Corte de Constitucionalidad en sentencia del diecisiete de julio de dos mil doce, expediente 1822-2011)**



## ANEXO II

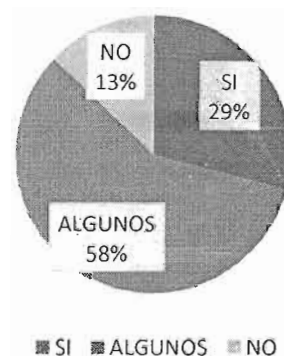
### 1. ¿Conoce usted sus derechos laborales regulados en la Constitución Política de la República?



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 1, la mayoría de trabajadores guatemaltecos encuestados conoce parcialmente sus derechos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

### 2. ¿Conoce usted sus derechos laborales regulados en el código de trabajo guatemalteco?



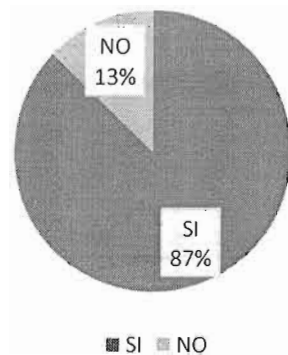
Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 2, establece que existe un mayor porcentaje de trabajadores guatemaltecos encuestados que tienen conocimiento de sus derechos laborales establecidos en el Código de Trabajo, que los regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala



### ANEXO III

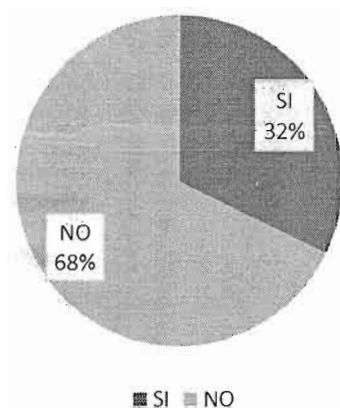
3. En caso de que sus derechos constitucionales y laborales no sean cumplidos, ¿usted acudiría con alguna autoridad para hacerlos valer?



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 3, un alto porcentaje de trabajadores encuestados, en caso del incumplimiento de sus derechos, acudiría a poner en movimiento a las autoridades competentes para que se haga justicia, sin embargo, ambos porcentajes de los trabajadores manifestaron que existe poca celeridad en los procesos.

4. ¿Conoce usted el trámite que debe realizarse para que una persona extranjera pueda laborar en nuestro país?



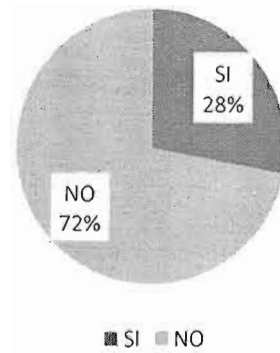
Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 4, existe un menor porcentaje en relación al conocimiento de los procedimientos establecidos legalmente para que personas extranjeras laboren en Guatemala.



## ANEXO IV

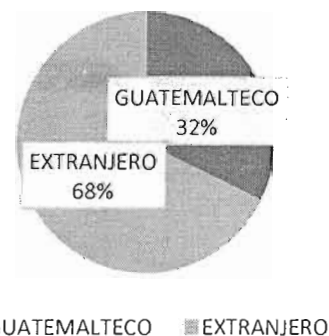
5. ¿Considera usted que los empleadores cumplen a cabalidad el trámite para solicitar el permiso de trabajo para los extranjeros?



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 5, la mayoría de trabajadores encuestados manifiesta que sus empleadores no siguen el procedimiento establecido legalmente para la contratación de trabajadores extranjeros. Algunos establecen que existen extranjeros a quienes se les ofreció tramitar su permiso de trabajo y no se les ha cumplido.

6. Si una persona guatemalteca y una extranjera tienen la misma profesión, ¿quién considera que sería contratado?



Guatemala, año 2016

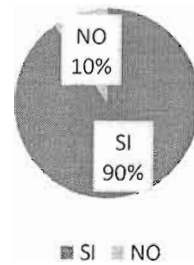
**Interpretación:** Según la gráfica número 6, la mayoría de guatemaltecos encuestados consideran que ellos se encuentran en desventaja frente a los extranjeros al momento de existir contrataciones por patronos guatemaltecos.





## ANEXO V

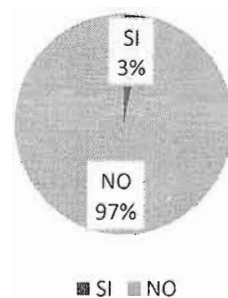
7. ¿Cree usted que los extranjeros son mejor remunerados que los guatemaltecos aun en igualdad de profesiones u oficios en un mismo lugar de trabajo?



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 7, el 90% de los guatemaltecos encuestados considera que los extranjeros son acreedores de mejores salarios que los trabajadores nacionales aun en igualdad de condiciones.

8. ¿Cree usted que los patronos tratan en igualdad de circunstancias, a los guatemaltecos sobre los extranjeros?



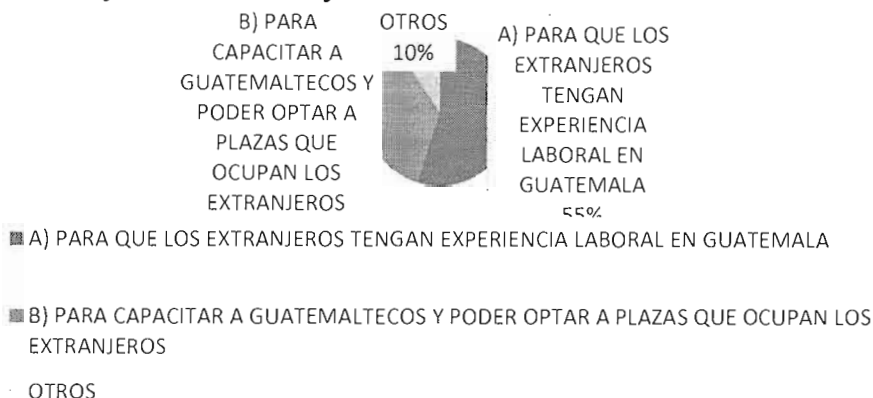
Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 8, casi el total de los guatemaltecos encuestados consideran que no existe igualdad entre nacionales y extranjeros, muchos manifestaron que muchas veces es por dar una mejor apariencia y clase a los centros de trabajo y no precisamente por ser profesionales.



## ANEXO VI

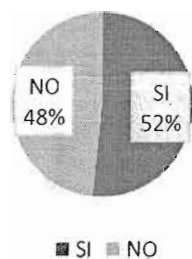
### 9. Considera que el objetivo de contratar a trabajadores extranjeros es:



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 9, el 55% de trabajadores guatemaltecos encuestados, opina que los extranjeros buscan experiencia laboral en Guatemala, un 35% considera que cumplen con capacitar a personal guatemalteco para que los sustituyan al completar la capacitación y un 10 % manifestó entre otros objetivos, la mejora a la imagen del centro del trabajo, creer incapaces a los guatemaltecos, complejos de inferioridad frente a otros países.

### 10. ¿Considera que el trabajo de extranjeros en Guatemala es de beneficio para el país?



Guatemala, año 2016

**Interpretación:** Según la gráfica número 10, existen ventajas y desventajas. Ventajas al momento de capacitar guatemaltecos y buscar una mejora en el desarrollo de un centro de trabajo. Desventajas cuando limitan oportunidades a guatemaltecos capaces de ejercer una misma labor o cuando reducen salarios de nacionales por brindar mejores beneficios a los extranjeros.



## BIBLIOGRAFÍA

ESCOBAR VALENZUELA, Gustavo. **Ética. Introducción a su problemática y su historia.** 5ª. ed. McGraw-Hill interamericana editores, S.A. de C.V.

FERRATER MORA, José. **Diccionario de filosofía abreviado.** 5ª ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Sudamericana, 1974.

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Filosofía del derecho.** México: Ed. PORRUA, año 2013.

GARNICA ENRÍQUEZ, Omar Francisco. **La fase pública del examen técnico profesional.** Guatemala, Ed. Estudiantil Fénix, 2014.

<http://alegalis.com/frenos-y-contrapesos> (Consultado: Guatemala, 7 de febrero de 2017)

<http://definicionlegal.blogspot.com/2012/11/la-organizacion-administrativa.html>  
(Consultado: Guatemala, 27 de febrero de 2017)

[http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/ilust\\_fr-htm](http://thales.cica.es/rd/Recursos/rd99/ed99-0314-01/ilust_fr-htm)(Consultado: Guatemala, 8 de febrero de 2017)

[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-bayona-6-de-julio-1808/html/437fe325-fb92-48b7-a963-a36d6a8fd6af\\_2.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-bayona-6-de-julio-1808/html/437fe325-fb92-48b7-a963-a36d6a8fd6af_2.html)(Consultado: Guatemala 7 de febrero de 2017)

[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-a-19-de-marzo-de-1812-precedida-de-un-discurso-preliminar-leido-en-las-cortes-al-presentar-la-comision-de-constitucion-el-proyecto-de-ella--0/html/000d0672-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_144.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-a-19-de-marzo-de-1812-precedida-de-un-discurso-preliminar-leido-en-las-cortes-al-presentar-la-comision-de-constitucion-el-proyecto-de-ella--0/html/000d0672-82b2-11df-acc7-002185ce6064_144.html)  
(Consultado: Guatemala, 8 de febrero de 2017)

<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/acercadelministerio-2.html>(Consultado: Guatemala, 28 de febrero de 2017)



<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/dgt/registro-laboral.html> (Consultado: Guatemala, 2 de marzo de 2017)

<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/direccion-general-de-empleo/observatorio-laboral/1051-%C2%BFq%C3%A9-es-el-observatorio-del-mercado-laboral.html> (Consultado: Guatemala 19 de marzo de 2017)

<http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios-al-ciudadano/inspeccion-general-de-trabajo/funciones-y-servicios.html> (Consultado: Guatemala, 2 de marzo de 2017)

<http://www.sonoradar.com/guate/?p=49> **Historia de la Constitución de Guatemala.** (Consultado: Guatemala, 9 de febrero de 2017)

<http://www.xplorandoguatemala.com/para-el-turista/extiende-el-permiso-de-estadia-en-guatemala> (Consultado: Guatemala 14 de marzo de 2017)

[https://vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/\\_lib/LASCONSTITUCIONESDEGUATEMALA.pdf](https://vicepresidencia.gob.gt/archivos/2015/_lib/LASCONSTITUCIONESDEGUATEMALA.pdf) (Consultado: Guatemala 10 de febrero de 2017)

[https://www.constitutionfacts.com/content/constitution/files/USConstitution\\_Spanish.pdf](https://www.constitutionfacts.com/content/constitution/files/USConstitution_Spanish.pdf)

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional privado.** 8ª. ed. Guatemala: (s.e), 2013

LARIOS OCHAITA, Carlos. **Derecho internacional público.** 8ª. ed. Guatemala: (s.e), 2013

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I.** Guatemala, Ed. Lovi. T.I., 2002.

LÓPEZ PERMOUTH, Luis César. **Exordio a la filosofía del derecho.** Guatemala: Ed. Estudiantil Fénix, 2004.

NACIONES UNIDAS. **Derechos Humanos preguntas y respuestas.** Nueva York: s.e., 1987.



OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.

PADILLA, Luis Alberto, Fernando Torre López, Manuel Roldán Moreno, Leonel Padilla, Héctor Aqueche Juárez. **Introducción a la Filosofía**. Guatemala: Editorial Universitaria, 1998.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Paola Michelle y José Rodolfo Parada Santizo. **Estudios sociales primer curso básico**. Guatemala: Ed. EDESSA, 2003. (Consultado: Guatemala, 7 de febrero de 2017)

### Legislación:

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Declaración Universal de Derechos Humanos**. Organización de Naciones Unidas, 1948.

**Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación)**. Organización Internacional del Trabajo, C111, 1960.

**Código de Trabajo**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1441, 1961.

**Ley de Servicio Civil**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 1748, 1968.

**Ley de Migración**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 95-98, 1998.

**Reglamento de Autorización del Trabajo a Personas Extranjeras**. Presidente de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo número 528-2003, 2003.

**Instructivo para la fijación de los plazos en la labor de la Inspección General de Trabajo**. Ministro de Trabajo y Previsión Social, Acuerdo Ministerial número 112-2014, 2014.